



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CN.12/C.1/3
12 agosto 1956
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Comité de Comercio
Primer período de sesiones

PAGOS Y COMERCIO EN AMERICA LATINA

Sus problemas actuales

INDICE DE MATERIAS

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	v
I. LOS PAGOS Y LAS ULTIMAS REFORMAS CAMBIARIAS	1
1. Situación en agosto de 1955	1
a) Bilateralismo y cuentas de compensación	1
b) Anarquía de métodos	3
c) Incomunicación entre las cuentas	3
d) Coordinación y transferibilidad	4
e) Intercambio entre el sector de compensación y el de comercio multilateral	5
f) La tarifa de aduanas y el régimen de compensaciones ..	6
2. Las recientes reformas cambiarias y el comercio interlatino- americano en compensación	9
a) Revisión de la política monetaria y de cambios	9
b) Empleo de divisas convertibles	11
c) Eventual participación en el Club de la Haya y en el de París	16
3. Repercusión de las reformas	21
a) Efectos generales	21
b) Efectos particulares de la reforma argentina	25
II. BUSQUEDA DE SOLUCIONES PARA PROBLEMAS ACTUALES	28
1. Los tipos de cambio	28
a) Comercio visible	28
Argentina	28
Brasil	31
Chile	32
b) Comercio invisible y fronterizo	34
2. Negociaciones multilaterales	34
3. Compensación de saldos	36
4. Conclusiones	41
Apéndice estadístico	44

/III. ANEXOS

III. ANEXOS ESPECIALES	47
1. Nuevas disposiciones sobre cambios internacionales	47
a) Argentina	47
b) Bolivia	50
c) Brasil	51
d) Chile	53
e) Paraguay	56
f) Uruguay	56
2. Convenios interlatinoamericanos de comercio y pagos. Materias por considerar en su negociación	58
a) Cláusula de más favor	58
b) Paridades	59
c) Inclusión o exclusión de ciertos productos de alta esencialidad	61
d) Aforos	62
e) Eliminación de rubros invisibles	64
f) Pareos	65
g) Reexportaciones	66
h) Exportación e importación temporales	68
i) Tráfico no registrado	68
j) Créditos privados	69
k) Medidas especiales	70
l) Créditos oficiales y saldos	73
3. Resolución 101 (VI)	76

CORRIGENDA

<u>Página</u>	<u>Línea</u>	<u>Dice</u>	<u>Debe decir</u>
14	8	"en monedas"	"en estas monedas"
30	28	"no puede dedicarse a pagar aquellas divisas de cuenta"	"no puede dedicar al pago de éstos, divisas de cuenta, etc."
41	9	"de esta industria"	"de esta industria en Chile"
49	10	"miembros de la Unión"	"miembros de la Unión Europea - de pagos"
54	4	"compra el gobierno"	"compra al gobierno"
55	1	"desembolso que supon- drían"	"del descuento que impondrían"
59	15	"o descuento aplicado cuando sea más pequeña la zona en que pueda aprovecharse la moneda de cuenta"	"o descuento aplicado por ser más pequeña la zona en que puede aprovecharse la moneda de cuenta"

INTRODUCCION

En el sexto período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (Bogotá, Colombia, agosto-septiembre de 1955), los estados miembros de la organización acordaron establecer un Comité de Comercio (Resolución 101 (VI)).^{1/} El Comité deberá elaborar y recomendar fórmulas concretas para la solución de los problemas analizados en el Estudio del Comercio Interlatinoamericano (E/CN.12/369) u otros relativos a la política comercial, pagos, transporte marítimo e intercambio de ciertos productos. Procurará asimismo que se desarrolle una política para el tráfico interlatinoamericano en armonía con la destinada a expandir el comercio de América Latina con el resto del mundo.

En las deliberaciones de Bogotá se estuvo de acuerdo en que el primer período de sesiones del Comité debería dedicarse de preferencia al examen de los asuntos relacionados con los pagos, cuyas características habían sido ya objeto de suficiente análisis en el documento E/CN.12/369.

Poco después de adoptarse la resolución mencionada, las reformas cambiarias introducidas en algunos países de América Latina - orientadas, entre otros fines, hacia el multilateralismo de su comercio exterior - produjeron alteraciones de fondo en algunas corrientes bilaterales del tráfico intrarregional, en las que para los pagos se sigue el sistema de la compensación. Los nuevos problemas surgidos - subsistentes en su mayoría en la fecha en que se publica este informe - comenzaron a despertar en América Latina preocupaciones que no sólo inciden en el futuro acrecentamiento del comercio interlatinoamericano, sino también en el objetivo, más inmediato, de mantener sus niveles actuales.

A fin de preparar para el primer período de sesiones del Comité un documento de trabajo que permitiera considerar los cambios ocurridos en materia de pagos, ampliando los datos ofrecidos en el E/CN.12/369, la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL constituyó un grupo especial de tres expertos

^{1/} El texto de la resolución 101 (VI) se inserta, como anexo 3, al final de este informe.

en comercio exterior, ^{2/} Después de una labor preparatoria que consistió en el envío anticipado de cuestionarios, el grupo visitó, durante mayo y junio de 1956, los países latinoamericanos más vinculados con el tráfico intrarregional. Estuvo asimismo en otros que se ven afectados también por la repercusión de las reformas antes mencionadas. El grupo se puso en contacto, en un total de siete países, con las autoridades de comercio exterior y de los bancos centrales, así como con funcionarios de institutos semipúblicos y de organismos privados del comercio y la producción. El presente informe sintetiza los datos y sugerencias recogidos durante la encuesta, que no sólo tocan los problemas específicos en sus fases bilaterales, sino también - y preferentemente - la posibilidad de avanzar hacia un régimen multilateral. Por razones de brevedad, el texto del informe no recoge los análisis o cifras relativos al comercio interlatinoamericano que se consignan en el documento E/CN.12/369. ^{3/}

Este informe se divide en dos partes: la primera, "Los pagos y las últimas reformas cambiarias", empieza con una breve síntesis de la situación que prevalecía hasta agosto de 1955, para examinar en seguida las reformas posteriores y sus consecuencias, tanto en general como sobre los renglones de productos intermedios y manufacturas; la segunda, "Búsqueda de soluciones para problemas actuales", fundándose en la información y juicios recogidos por medio de la encuesta, analiza las bases de algunas medidas que están estudiándose en círculos competentes con el fin de salvar los entorpecimientos que aquellas reformas crearon al comercio interlatinoamericano. Por último, en dos anexos se analizan las nuevas disposiciones sobre cambios internacionales (anexo 1) y se resumen las respuestas dadas en los diversos países a consultas pertinentes hechas por la CEPAL, en aquellos aspectos que serían útiles para establecer líneas generales y analizar a la vez las posibilidades de una política de tráfico multilateral en América Latina, tanto a largo plazo como

^{2/} El grupo estuvo formado por dos consultores ad hoc: don Eusebio Campos, de la Argentina, y don José Garrido Torres, del Brasil, y por el jefe de Comercio Interlatinoamericano de la CEPAL, don Esteban Iovich.

^{3/} Una edición revisada de este documento se ha puesto también a disposición de las delegaciones al primer período de sesiones del Comité de Comercio. (Véase E/CN.12/C.1/2.)

durante un necesario período de transición (anexo 2) ^{4/}. En un tercer anexo, y a guisa de información, se recoge el texto de la resolución 101 (VI) que creó el Comité de Comercio.

^{4/} Desde un plano más amplio que el dispuesto para la elaboración de este informe, las opiniones recogidas durante la encuesta del grupo de la CEPAL se analizan - formulándose a la vez algunas recomendaciones - en el documento E/CN.12/C.1/4, que firman los consultores don Eusebio Campos y don José Garrido Torres.

I

LOS PAGOS Y LAS ULTERIORES REFORMAS CAMBIARIAS

1. Situación en agosto de 1955

a) Bilateralismo y cuentas de compensación

Las circunstancias que durante años se han dado en los pagos provenientes del movimiento de mercaderías y servicios dentro de América Latina se analizaron con suficiente amplitud en el capítulo V del Estudio del comercio interlatinoamericano, presentado al sexto período de sesiones de la CEPAL. Antes de examinar los cambios registrados después de aquella reunión - cambios que parecen constituir la etapa inicial de una evolución de gran trascendencia -, conviene recordar brevemente algunas características del régimen de pagos intrarregionales existente cuando se elaboró el documento citado.

El comercio recíproco de los países latinoamericanos da lugar a transacciones por un valor anual registrado que en 1955 alcanzó a 737 millones de dólares en cada sentido del intercambio. Aunque todas las repúblicas participan en este comercio en mayor o menor escala, alrededor de las nueve décimas partes de esa suma corresponden a operaciones efectuadas en América del Sur, y en gran medida bajo el sistema de cuentas de compensación. Si se excluyen los valores del petróleo, esas cuentas cubren en 1955 cerca del 85 por ciento del tráfico intersudamericano.

Los motivos de una ampliación tan considerable en el régimen de las cuentas entre la mayoría de los países de América del Sur son sólo en cierta medida los mismos a que obedece la implantación del sistema de compensaciones con estados de otras regiones. Desde luego, bajo el régimen del control de cambios, que establece a menudo para cada importación el requisito de un permiso previo, por lo general éste se otorga siempre que al darlo existan tenencias en la divisa con la cual se efectuará el pago al país abastecedor. Si se opera bajo el sistema de compensaciones, el permiso puede darse aunque no existan cambios disponibles pues otorgarlo no significa autorizar una transferencia de moneda extranjera que deba cumplirse en forma más o menos inmediata o a muy corto plazo. De momento, es sólo una anotación en cuenta corriente, cuyo efecto

/recae sobre

recae sobre el monto del saldo por liquidar al cabo del respectivo período convencional o después de que el mismo saldo sobrepasa cierto nivel crítico prefijado. Aparte de la causa señalada, hay otras que explican la amplitud alcanzada por el sistema de las cuentas de compensación. Algunas repúblicas veían en otras de la propia región un mercado potencial de importancia para sus excedentes de bienes primarios y productos semielaborados, así como para ciertas manufacturas, e hicieron un esfuerzo sostenido para apoyar la colocación de esos artículos en una política de conveniencia recíproca. Esta se traducía con frecuencia en la celebración de acuerdos de corta duración, pero constantemente repetidos, para intercambiar productos por valores más o menos equilibrados a base de operaciones liquidadas dentro de las respectivas cuentas de compensación. Como las cuentas eran parte del sistema de control selectivo y cuantitativo aplicado sobre la importación de cada país en general, su mecanismo permitía además alcanzar otra finalidad: sustraer del efecto de la competencia extranjera dentro del comercio interlatinoamericano bienes que países de esta región intercambian a base de sobreprecios provenientes de la baja productividad nacional o del tipo de cambio sobrevaluado vigente para su exportación.

La notable propagación de las cuentas tuvo también que ver con ciertas circunstancias peculiares de la política comercial en América del Sur. Los instrumentos arancelarios que algunos de los principales países sudamericanos suscribieron antes con estados de otras regiones no contenían una cláusula de excepción suficiente como para poder establecer, al margen de ellos, regímenes especiales de tratamiento aduanero intrarregional a que no se acogieran también las mercaderías provenientes de esos estados. Por lo tanto, esos instrumentos impedían o dificultaban la concertación de acuerdos para impulsar el tráfico interlatinoamericano mediante rebajas y liberaciones aduaneras circunscritas sólo al tráfico dentro de América del Sur. La limitación señalada en los movimientos de la política comercial recaía especialmente sobre el comercio interlatinoamericano de los productos semielaborados y manufacturas. En estas condiciones, había que acudir a instrumentos emanados del control cambiario - entre ellos las cuentas de compensación -, pues las partes contratantes podían /emplearlos a

emplearlos a su arbitrio, libres casi por entero, en este terreno, de las cortapisas derivadas de tratados con países de otras regiones. En consecuencia, el sistema de pagos de compensación fue con frecuencia - y sigue siéndolo - una herramienta básica de política comercial en el tráfico interlatinoamericano de la mayor parte de los países de América del Sur.

En las repúblicas latinoamericanas en que el comercio exterior ha obedecido a controles directos, se reconoce que el sistema de las compensaciones permite obviar o aminorar, a base de reciprocidad, los entorpecimientos que ocasiona la escasez de divisas convertibles e incluso crear a veces estímulos para el tráfico de productos semielaborados y manufacturas. Así, en ciertos casos y por obra de factores tales como la determinación - dentro de las cuentas - de niveles elevados para el crédito recíproco, se han eximido algunos bienes del requisito de permiso previo para cada operación, y se han establecido reglas elásticas para la liquidación de los saldos deudores (por ejemplo, permitir que su valor se satisfaga en mercaderías, en vez de cubrirlo con dólares genuinos).

b) Anarquía de métodos

En contraste con la homogeneidad de los móviles que influyeron en la amplitud alcanzada por el sistema de compensaciones en América del Sur, resalta el carácter heterogéneo de los diversos convenios comerciales y de pagos en que se apoya ese sistema. Las cláusulas básicas de esos instrumentos difieren grandemente entre sí. Es notable la divergencia de criterio ante materias tan importantes como la concesión del tratamiento cambiario de más favor, observancia de paridades, créditos recíprocos, liquidación de saldos, reexportaciones, inclusión o exclusión de rubros invisibles, etc. En otro aspecto, aún el modo de registrar y contabilizar las operaciones es en tal forma variado que la situación de saldos en las cuentas aparece a veces en una misma fecha con grandes diferencias en cada uno de los países contratantes.

c) Incomunicación entre las cuentas

De otro lado, el escaso desarrollo de hábitos de colaboración estrecha entre los países latinoamericanos, en cuanto concierne a la acción de la política comercial en el plano interlatinoamericano, se manifiesta

/en el

en el absoluto aislamiento con que funciona cada cuenta en relación con las demás. Aparte de la diversidad ya señalada en los criterios y métodos a que responden sus mecanismos, no se ha organizado todavía alguna fuente de información que permita conocer periódicamente la situación de los balances bilaterales en su conjunto. Tampoco los convenios respectivos contienen cláusulas que permitan hacer transferencias entre más de dos países, pese a la repetida acumulación de saldos en ciertos conductos bilaterales. La iniciativa privada logra descongelar a veces esos saldos mediante difíciles combinaciones. Así pues, cabe afirmar que el régimen de compartimentos estancos de la actual estructura de las cuentas no es evidentemente el más propicio para lograr una ampliación sustantiva del mercado que América Latina puede ofrecer a su comercio intrarregional.

d) Coordinación y transferibilidad

El propósito de encontrar soluciones a los problemas mencionados data de varios años. En los medios competentes se ha examinado más de una vez la idea de establecer un régimen de compensaciones multilaterales, al que por fuerza se uniría cierto grado de liberalización mutua en el tráfico de mercaderías y servicios. Aunque no se han reunido hasta ahora antecedentes completos - como serían los relativos al balance de pagos entre una y otra república - para un estudio completo de los balances comerciales pueden sacarse algunas conclusiones útiles. Si una empresa semejante ha de obtener éxito, es necesario emprenderla en forma gradual. La magnitud de los desequilibrios registrados en las últimas décadas por algunas repúblicas en su comercio interlatinoamericano es un factor - entre otros -, que, de persistir, podría entorpecer el funcionamiento del mecanismo compensador. Sin embargo, no faltan motivos para creer que podrían corregirse algunos de los principales desequilibrios con acuerdos comerciales adecuados y en un plano de incremento del tráfico. Sería condición de ello, en ciertos casos, fijar a las exportaciones tipos de cambio realistas y no sobrevaluados. Por ésas y otras causas - y así se puso de manifiesto en los debates del sexto período de sesiones de la CEPAL - las circunstancias presentes parecen aconsejar que, frente al problema de los pagos se persigan por de pronto objetivos más modestos que el establecimiento de un organismo compensador propiamente tal.

/Para ello -

Para ello - y también se sugirió en Bogotá -, convendría poner en práctica medidas destinadas a superar paulatinamente durante un período de transición, los límites rígidos del bilateralismo actual. Las medidas a aplicar procurarían lograr una coordinación relativa en el régimen de las cuentas de compensación, tal vez como paso inicial hacia su integración futura en un sistema orgánico de pagos extendido a toda América Latina o a un sector de ella. Además de esa fase, en otra - y siempre aproximándose a reformas más vastas - habrían de preverse como realizaciones más o menos inmediatas al menos dos medidas complementarias: a) la transformación del sistema de intercambiar productos dentro de la compensación mediante acuerdos de corto plazo - que cuando no se renuevan con oportunidad ocasionan lagunas en la continuidad del intercambio - y b) el establecimiento de algún mecanismo que permita transferencias de saldos entre más de dos países sobre bases voluntarias, a partir de determinados niveles, con el fin de realizar pagos dentro y fuera del territorio regional.

e) Intercambio entre el sector de compensación y el de comercio multilateral

Esta sumaria enumeración de las características generales que predominaban en los pagos interlatinoamericanos hasta el tercer trimestre de 1955 y de las ideas que se estaban abriendo camino en los círculos competentes sobre posibles soluciones de algunos problemas del comercio realizado a base de compensación, debe completarse con la mención de un hecho importante. En tanto que el método de las cuentas hacía posible obviar el obstáculo que representa la escasez de monedas convertibles en el comercio recíproco de las naciones meridionales de América Latina y subir notablemente su importancia en determinados conductos, su intercambio con los países latinoamericanos en que predominan las prácticas del comercio multilateral se mantenía en muy bajos niveles. En efecto, las cifras del tráfico entre un sector y otro siguen siendo menos del 10 por ciento del comercio intrarregional en conjunto. Aunque se concluyeron diversos convenios comerciales para intensificarlo, el sobreprecio más o menos habitual en las repúblicas en que el control de cambios somete a la exportación a tasas sobrevaluadas, parece constituir uno de los entorpecimientos más serios. Otros provienen de factores geográficos

/y asimismo

y asimismo del recargo que en ciertos recorridos origina la falta de servicios marítimos directos, con la consiguiente necesidad de transbordos. Bajo las circunstancias predominantes, operaciones hechas, por ejemplo, para establecer un tráfico de interés recíproco fundado en el intercambio del petróleo de regalías por una parte y, por otra, de granos, productos grasos, conservas y manufacturas, no lograron establecer corrientes más o menos continuas entre uno y otro sector de América del Sur, pese al carácter complementario de no pocos de sus recursos naturales.

f) La tarifa aduanera y el régimen de compensaciones

Además de lo dicho antes, para analizar el significado del sistema de compensación en el comercio interlatinoamericano conviene aclarar por qué se le asignan fines que serían propios del arancel aduanero.

En primer término cabe recordar que se han hecho repetidos intentos para coordinar las economías de países latinoamericanos a través de acuerdos arancelarios - a menudo suscritos y luego no ratificados - cuyo efecto práctico fue en general muy pobre. Los motivos de ello se debieron en ocasiones a cierta imprecisión en la letra de los compromisos que esos acuerdos suponían, por falta de programas previos suficientemente definidos. A veces su concepción excedía las posibilidades objetivas de los mercados que se deseaba unificar o coordinar. El desistimiento y la posición a acuerdos ya concluidos no fue en otros casos ajeno a alguna consideración de tipo político. Asimismo, la amplitud de los convenios arancelarios básicos con estados de otras regiones, o la existencia en esos instrumentos de cláusulas incondicionales de más favor, que no contenían la excepción del tratamiento preferencial interlatinoamericano, obstaculizaron otras veces la entrada en vigor de los acuerdos concertados. En la zona sur hay ejemplos bien concretos de ello. De otra parte, los mismos convenios básicos antes señalados y la magnitud de los intereses económicos nacionales vinculados a esos instrumentos tienen que ver con un hecho curioso dentro del comercio de la región: la falta - entre algunos países - de acuerdos que establezcan el goce recíproco de la cláusula de más favor como tratamiento mínimo aplicable al respectivo intercambio de mercaderías.

Cabe hacer un distinguo en el panorama descrito. No todos los países latinoamericanos experimentan limitaciones semejantes en lo que

/toca a

toca a la posición de poner el arancel aduanero al servicio de arreglos interlatinoamericanos especiales. ^{5/} Esas limitaciones son en general más pronunciadas en aquellos países cuyo tráfico recíproco tiene lugar a base de cuentas de compensación, aunque no existe relación de causa a efecto entre ambos hechos. Lo anterior se refleja en un rasgo muy peculiar: los acuerdos comerciales celebrados durante los últimos quince años en la zona sur de América Latina raramente acuden a arreglos tarifarios.

La desestimación sufrida por los acuerdos de esta clase no es evidentemente ajena a las peculiares características de la posición de la Argentina, país en que el fenómeno de la pasividad del arancel aduanero parece alcanzar el nivel extremo: en 1953 la incidencia del gravamen para el importador representaba en promedio poco más del 4 por ciento sobre el valor de las mercaderías sujetas a derecho ^{6/}. Las limitaciones contractuales, que dejan a la Argentina escaso margen para manejar el arancel con fines de selección de importaciones y estímulo de las corrientes de su comercio interlatinoamericano, habrían gravitado también sobre la conducta seguida en forma más o menos general por los países meridionales al concluir acuerdos destinados a regular y expandir el tráfico recíproco prescindiendo de los arreglos arancelarios. Ello explica asimismo el interés con que en diversas capitales latinoamericanas se mira la eventual actitud de la Argentina ante el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), interés que se hizo patente durante la encuesta realizada por la CEPAL. Los factores que cada país de América Latina toma en cuenta para participar o no en ese instrumento son evidentemente diversos, y atañen lo mismo a su política comercial propiamente

5/ Los cinco estados del istmo centroamericano (Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador), están estudiando en la actualidad un proyecto de tratado multilateral, preparado con la cooperación técnica de la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL.

6/ Véase Estudio del comercio interlatinoamericano, op. cit., capítulo IV, punto 1 de la primera sección.

dicha que a los programas para expandir la producción en artículos similares a los negociados dentro de los convenios aduaneros. Es sabido que en el caso de éstos - cuando es miembro del GATT - el país debe someter a ciertos requisitos y consultas la aplicación de las prohibiciones o restricciones cuantitativas que estime necesario implantar para proteger una determinada línea de su producción nacional. Si luego de sopesar la Argentina estos factores, su decisión resulta afirmativa y ello llega a traer consigo - tal como ocurrió con otras repúblicas - un robustecimiento de la capacidad negociadora nacional en materia arancelaria, esto podría contribuir notablemente al mayor empleo futuro de la tarifa aduanera como instrumento de política comercial dentro de América Latina. El sistema de las compensaciones perdería entonces importancia en cuanto instrumento de política comercial. Apreciaciones del tipo señalado fueron hechas al grupo de la CEPAL en diversos países.

Hay otro aspecto por considerar todavía. El empleo de medidas de tipo cambiario, o de instrumentos emanados del control cuantitativo para encauzar y expandir por su intermedio el comercio interlatinoamericano, ofrece limitaciones cuando se efectúa por países que son miembros del GATT o del Fondo Monetario Internacional. De acuerdo con las reglas vigentes de una y otra organización, la restricción cuantitativa, bajo determinadas condiciones, puede aplicarse con la justificación básica de contribuir a la corrección de desequilibrios en el balance de pagos ^{7/}. En los países que tienen déficit en sus cuentas externas, tales medidas sirvieron a la vez para otros objetivos: proteger a la industria nacional frente a la competencia de sucedáneos extranjeros, así como resguardar y expandir el comercio interlatinoamericano. El amparo que éste recibe por dicho medio - sujeto a la situación de balance de pagos - iría debilitándose así en la misma medida en que se fuera fortaleciendo la capacidad de pagos exteriores.

^{7/} Véase el artículo XII del GATT y el XIV del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.

2. Las recientes reformas cambiarias y el comercio
interlatinoamericano en compensación

a) Revisión de las políticas monetaria y de cambios

Después de septiembre de 1955, mes en que terminó el sexto período de sesiones de la CEPAL, se han producido hechos interesantes en las políticas monetaria y cambiaria de algunos países latinoamericanos. En general, esos acontecimientos reflejan las actuales tendencias hacia la liberalización económica y son también el resultado de actitudes nacionales más decididas frente a los movimientos inflacionarios.

Por lo que toca al régimen de cambios, las nuevas situaciones surgen de reformas de alcance diverso, pero que en su esencia responden al propósito de señalar tasas de cambio más realistas, que puedan ajustarse en forma rápida a la evolución de la estructura de los precios en el plano interno. Con estas medidas se modificaron o abandonaron los sistemas anteriores basados en tipos de cambio notoriamente sobrevalorados en general y que se alejaban de la realidad casi al mismo ritmo que la expansión del movimiento inflacionario.

Otro elemento común a algunas de las reformas cambiarias es la eliminación o disminución de los tipos de cambio múltiples, que alcanzaban una variedad considerable. Este régimen había estimulado el crecimiento de los mecanismos administrativos destinados a resolver caso por caso las innumerables solicitudes particulares de exportación e importación, dentro de procedimientos en que a menudo la decisión no respondía sólo a factores propiamente económicos.

De otra parte, en el criterio para fijar los tipos de cambio a la exportación solían predominar las consideraciones relativas a los costos de producción de los bienes exportables. Al tratarse de artículos provenientes de exportaciones de productividad alta o satisfactoria, se concedían tipos más bajos, y con ello ese sector quedaba en desventaja con respecto al que registraba costos más altos o disponía de mayor influencia para obtener la modificación de las tasas vigentes. Además, la elevación del tipo de cambio asignado a ciertas exportaciones acrecentaba el precio de las divisas que el organismo oficial de control de

/cambios adquiría

cambios adquiría de los exportadores. Cuando ello traía por resultado un aumento general en los tipos de cambio para importar, el alza consiguiente en el precio de las divisas recargaba también el costo de producción de las actividades más productivas, que no habían disfrutado de la elevación del cambio para exportar.

Por lo común, los controles de cambio vigentes antes de las reformas tendían sobre todo a contener las importaciones. Pero, temiendo el efecto que una modificación general de los tipos de cambio alcanzaría sobre el costo de vida y el movimiento inflacionario, mantenían las tasas cambiarias a niveles alejados de la realidad. La consecuencia necesaria de tal sistema era desalentar las exportaciones, en tanto que las importaciones sufrían la presión emanada de los tipos de cambio ficticios. Como corolario, un fuerte control cuantitativo intentaba la nivelación del balance de pagos. Esencialmente, el régimen mantenía tasas baratas de cambio para importar mercaderías por cantidades en general muy limitadas en relación con las necesidades nacionales. En la práctica algunos sectores de intermediarios retenían para sí no pocas veces los beneficios que se habían previsto para el consumidor final.

Por otro lado, la cuantía de los intereses particulares vinculados al movimiento de los tipos de cambio, así como las suspicacias creadas por la lucha para obtener permisos previos, contribuyeron - entre otros factores - a generar un ambiente propicio al abandono del método referido. En algunos países se hablaba del "precio moral" del sistema, sumado a su precio económico. Asimismo era patente el cansancio que provocaban los procedimientos seguidos al someter cada caso particular a decisiones separadas. Todo ello había de influir en la adopción de soluciones que permitieran dar un mayor juego competitivo al comercio de importación y exportación.

Por eso, algunos países, dentro de sus programas generales de política económica y monetaria, afrontaron la modificación de los regímenes cambiarios, tendiendo a unificar las tasas múltiples y a llevar el poder adquisitivo externo de la moneda nacional a un nivel de paridad aproximado al de su poder de compra en la economía interna. De otra parte,

la Argentina y el Brasil negociaron con países de Europa el establecimiento de zonas de comercio multilateral - el Club de París y el Club de La Haya - en las que se utilizan monedas europeas convertidas entre sí a base de paridad.

Las reformas cambiarias que se describen más adelante^{8/} crearon ciertos problemas al tráfico interlatinoamericano o los acentuaron. Esos problemas giran sobre todo en torno a dos hechos. El primero es la pérdida o disminución de importancia del sistema de los permisos previos como instrumento para determinar el mercado de procedencia de las importaciones, pues los nuevos regímenes tienden a dar facilidades al importador para adquirirlas indistintamente en diferentes mercados. Así - y a diferencia de lo que ocurría antes de las reformas -, en las decisiones de compra comienzan a pesar de manera principal los factores inherentes al precio, la calidad y el prestigio de la marca. Se advierte ya un deterioro en la exportación dentro de América Latina de artículos intermedios y manufacturas latinoamericanas obtenidos en condiciones de productividad inferiores a la de los provenientes de otras regiones. El segundo hecho deriva de que en algunos de los mercados cambiarios surgidos de las reformas, la moneda de compensación del comercio interlatinoamericano - por falta de mecanismos de arbitraje y transferibilidad - encuentra cotizaciones más bajas que las registradas por las divisas convertibles. Por lo tanto, ni aun sobre bases de productividad iguales a las de la competencia, pueden mantener los niveles alcanzados ciertas corrientes exportadoras intrarregionales.

b) Empleo de divisas convertibles

Con motivo de las reformas señaladas en diversos medios se pregunta si no sería preferible y viable efectuar en dólares genuinos o en otras divisas transferibles los pagos del comercio intrarregional que hoy se realizan a través de las quince cuentas de compensación existentes en América Latina (véase el cuadro 1) y dentro de las cuales en 1955 se liquidaron operaciones por valor de 432 millones de dólares en cada sentido.

^{8/} Véase el anexo 1.

Cuadro 1

AMERICA LATINA: CONVENIOS DE PAGO EN VIGOR

Países Contratantes	Fecha inicial y veni- miento	Unidad de cuenta	Crédito recípro- co (mi- llones de dó- lares)	Liquidación de saldos
1) Argentina-Bolivia	9. 9.54 24. 9.57	dólar- convenio	32/	Hasta 18 meses después de finiquitado el convenio, en mercaderías. Después, en dólares genuinos
2) Argentina-Brasil b/	25. 6.54 31.12.56	dólar- convenio	40a/c/	Al término del convenio en mercaderías, en dos cuotas anuales. El remanente en dólares genuinos
3) Argentina-Chile b/	19. 2.54 31.12.58	dólar- convenio	15a/	En mercaderías, dentro del plazo de 18 meses después de expirado el convenio. El remanente, en dólares genuinos
4) Argentina-Ecuador b/	22. 8.53 22. 9.56	dólar- convenio	2a/	En mercaderías, con plazo de un año. El remanente, dólares genuinos
5) Argentina-Paraguay	14. 8.53 14. 8.56	dólar- convenio	5a/	A 6 meses plazo, en la forma que ambos gobiernos convengan
6) Argentina-Uruguay	27. 8.48 5. 9.56	dólar- convenio	8,42/d/	En dólares genuinos a 3 años plazo
7) Bolivia-Brasil	24.12.53 23.12.56			
8) Bolivia-Chile	10.11.55 10.11.56	dólar- convenio	0,5	Después de 9 meses, en dólares genuinos
9) Bolivia-Uruguay	29.11.55 29.11.56	dólar- convenio	0,5	En mercaderías, dentro del plazo de un año después de expirado el convenio. El remanente en dólares genuinos
10) Brasil-Chile	19. 4.41 (vencimiento indeterminado: requiere aviso previo de 3 meses)	dólar convenio	5,2	En dólares genuinos
11) Brasil-Uruguay	28.12.49 (vencimiento indeterminado)	dólar convenio	3a/d/	
12) Chile-Ecuador	4. 8.49 (renovación anual automática)	dólar estado- unidense	0,25	Semestralmente, en dólares genuinos
13) Colombia-Ecuador	1. 4.49 (renovación anual automática)	sucros y pesos	a/	Semestralmente, en dólares genuinos
14) Ecuador-Uruguay	4. 6.55 4. 6.58	dólar- convenio	0,2	Después de 6 meses de expirado el convenio, en dólares genuinos
15) Paraguay-Uruguay	10. 1.53 10. 1.57	dólar- convenio	4 d/	Expirado el convenio, en dólares genuinos
Total de créditos recíprocos			85,05	

Fuentes: Ministerios de Relaciones Exteriores y Bancos Centrales.

Nota: Se está estudiando la concertación de un convenio de pagos entre el Brasil y el Paraguay.

a/ Establece la observancia de paridad con el dólar genuino.

b/ Contiene la cláusula cambiaria de más favor.

c/ Este crédito es ilimitado. La suma anotada representa el límite máximo que alcanzó en octubre de 1954. El saldo sólo devenga intereses -2 por ciento- cuando excede los 15 millones de dólares; si pasa de 30 millones, el exceso devenga el 2,5 por ciento.

d/ El saldo deudor devenga intereses.

Aun implantando las reformas, no faltó en algunos países el propósito de extender al comercio interlatinoamericano las nuevas normas generales, poniendo así término a los convenios en cuenta bilateral. Pero los estudios hechos en cada caso por las autoridades nacionales llevaron en seguida a la conclusión - según mostró la encuesta - de que una medida de esa naturaleza podría, en la actualidad, acarrear perjuicios a dicho tráfico y de que en todo caso sería prematura. Parece pensarse que los esfuerzos intergubernamentales realizados durante años para consolidar un proceso de relación comercial fundado en la complementariedad de algunas producciones naturales y en las nuevas necesidades creadas por el desarrollo económico, resultarían inoperantes si se abandonara el sistema de las cuentas, pues éste no se estima propiamente como un instrumento de restricciones cambiarias en la región, sino más bien como un arbitrio de política comercial.

Además, en la posición indicada influyen otras consideraciones. La tendencia a adoptar esquemas multilaterales de comercio en los países latinoamericanos que han aplicado reformas cambiarias tiene escasa relación con el mejoramiento real en sus posibilidades de convertibilidad. Hay una sustitución de métodos en la conducción del comercio exterior, pero el equilibrio del balance de pagos continúa dependiendo del empleo de restricciones a la importación, restricciones que en algunos países no recaen sólo en artículos suntuarios y prescindibles, sino también sobre bienes de capital.^{9/}

A pesar del carácter enérgico de las medidas selectivas y cuantitativas, son varias las naciones latinoamericanas que registran con frecuencia apreciables demoras en sus pagos comerciales corrientes. Además deben recurrir a las reservas y al uso del crédito estipulado en los convenios de pagos. La tensión más pronunciada suele registrarse en las relaciones con las zonas del dólar y de otras divisas transferibles, previéndose que la tensión aumentaría si tales divisas se emplearan en los pagos del

^{9/} A la fecha de este informe la situación señalada existe en la Argentina y en Chile.

comercio intrarregional que hasta ahora se realizan en monedas de cuenta. Así se desprende, en efecto, de las consideraciones - hechas al grupo de la CEPAL durante la encuesta - que se sintetizan seguidamente.

Además de asegurar el beneficio de los créditos recíprocos otorgados por los respectivos bancos centrales - alrededor de 85 millones de dólares por año en cada sentido -, el tráfico interlatinoamericano en divisas de cuenta hace innecesario recurrir a divisas genuinas para la atención diaria de las aperturas de créditos y el pago de invisibles. Si todo este sistema de operación funcionara a base de divisas transferibles, sería menester que de sus tenencias en monedas apartara cada país un volumen suficiente para constituir el capital de trabajo en el sector intrarregional. Como las disponibilidades apenas bastan para financiar el comercio con otras regiones, no parece factible lograrlo, al menos a corto plazo.

El problema se complica por otro hecho. Es frecuente que entre los países latinoamericanos meridionales se registren desequilibrios por importes considerables. En la actualidad esos desequilibrios originan desembolsos de moneda convertible sólo en contadas ocasiones y tras de cierto período de tiempo. Si se abandonaran las cuentas y se comerciara a base de monedas duras, el pago de las diferencias sería inmediato, con perjuicio para las disponibilidades - de por sí escasas - que hoy se dedican al tráfico con otras regiones.

Del lado contrario, en uno de los países visitados se mostró una disposición favorable al abandono del sistema actual. Se piensa que comerciar en divisas convertibles permitiría aprovechar el crédito bancario privado a corto plazo, que en tal caso volvería a desempeñar el papel que tuvo en épocas anteriores. En la medida en que el crédito bancario canalizara fondos provenientes de mercados financieros ajenos a América Latina, facilitaría los movimientos de bienes y suavizaría la tensión en los pagos antes señalada. No existen ideas más o menos precisas sobre cuál podría ser, en conjunto, la magnitud de los créditos de ese origen.

Aparte de esas consideraciones, la encuesta puso de manifiesto que en forma más o menos generalizada prevalece la idea de que no sería

aconsejable utilizar ahora el dólar u otra divisa transferible en los pagos intrarregionales. Hay algunas gradaciones en esa conclusión, según sea la situación especial de cada país con respecto al dólar genuino y a otras divisas transferibles. Pero, en síntesis, la opinión más o menos general en los países que comercian entre sí a base de compensaciones en cuenta parece inclinarse al mantenimiento de ese sistema.

En relación con lo que antecede, resultará ilustrativo exponer la posición de los ingresos y egresos de algunos países con la zona esterlina, sobre la base de cifras correspondientes a 1955. (Véase el cuadro 2.)

Cuadro 2

AMERICA LATINA: INGRESOS Y EGRESOS DE
ALGUNOS PAISES EN LIBRAS ESTERLINAS, 1955

(Millones de libras esterlinas)

	Argentina	Brasil	Chile	Paraguay	Perú	Uruguay
<u>Ingresos</u>	<u>77,4</u>	<u>38,4</u>	<u>11,0</u>	<u>2,2</u>	<u>17,5</u>	<u>22,3</u>
Exportaciones	72,1	28,8	11,0	1,6	12,7	10,3
Otros conceptos	5,3	9,6	-	0,6	4,8	12,5 ^{a/}
<u>Egresos</u>	<u>94,8</u>	<u>32,3</u>	<u>10,6</u>	<u>2,1</u>	<u>17,9</u>	<u>26,1</u>
Importaciones	79,3	11,0	9,7	1,5	11,7	25,0
Otros conceptos	15,5 ^{b/}	21,3	0,9	0,6	6,2	1,1
<u>Saldos</u>	<u>-17,4</u>	<u>6,1</u>	<u>0,4</u>	<u>0,1</u>	<u>-0,4</u>	<u>3,8</u>

Fuentes: Para Argentina, Paraguay, Perú y Uruguay: bancos centrales; para el Brasil: Superintendencia de Moneda y Crédito; para Chile: Consejo Nacional de Comercio Exterior.

a/ Incluye dólares convertidos a libras esterlinas, para cubrir el desequilibrio en esta última moneda, por un equivalente de 10,9 millones de libras.

b/ Comprende transferencias de libras esterlinas contra dólares.

Nota: Bolivia tuvo ingresos por 11,7 millones de libras esterlinas. No se poseen datos sobre egresos en esa divisa.

/Como puede

Como puede apreciarse, el grupo de los siete países meridionales de América Latina registra en conjunto un desequilibrio importante en el balance en libras, advirtiéndose que algunos acudieron a sus disponibilidades en dólares para saldar las diferencias. Conviene señalar ciertos casos particulares merecedores de comentario:

Argentina. Ha recurrido a una utilización intensa del crédito que hasta 20 millones de libras estaba previsto en su convenio con el Reino Unido. Destinó parte del mismo a readquirir los dólares que había utilizado antes de la firma del convenio para satisfacer el valor de compras hechas en la zona esterlina. Su balance con esa zona manifiesta en la actualidad la misma tendencia deficitaria que se da en el conjunto de las cuentas externas de la Argentina.

Bolivia. Los ingresos en libras alcanzaron en 1955 a 11,7 millones. Se carece de cifras de egresos. Cabe tener en cuenta que Bolivia se halla incluida en las regulaciones del sector "cuentas americanas" y que, por lo tanto, sus entradas en libras esterlinas pueden prácticamente computarse como dólares.

Brasil. Registra un superávit en sus pagos con la zona esterlina. Debe tenerse en cuenta que en los primeros ocho meses de 1955, hasta que entró en vigor el acuerdo del Club de La Haya - agosto de ese año -, estuvieron severamente restringidas las ofertas de libras en los remates de divisas en el Brasil, pues los ingresos en esa moneda se dedicaron preferentemente a la cancelación de deudas comerciales.

Uruguay. Sus cuentas con la zona esterlina registran un importante saldo adverso, por lo que destinó 30,6 millones de dólares a alimentar este sector de sus pagos exteriores

c) Eventual participación en el Club de La Haya y en el de París

A raíz de las reformas cambiarias, en esferas directamente interesadas en el desarrollo del tráfico intrarregional se han examinado también las posibilidades y la conveniencia de recurrir al Club de La Haya o al de París para incorporar a sus operaciones los pagos propios del comercio interlatinoamericano.

Es evidente que ante una decisión de esa índole la actitud de cada país

/tendría que

tendría que definirse evaluando, entre otros factores, la propia posición de pagos a) en el sector regional y b) con respecto al sector europeo.

El problema no parece sencillo. Si se siguen considerando los casos de la Argentina y el Brasil y se observa el movimiento de los valores del intercambio entre uno y otro país, es manifiesta la intensidad de los desequilibrios estacionales o de corto plazo. A la vez puede verse que en periodos de 3 a 5 años el comercio recíproco tiende a nivelar sus valores totales. En 1955, el déficit brasileño con la Argentina fue de 30 millones de dólares. Si la Argentina hubiese participado en el Club de La Haya, la cancelación de tal saldo por el Brasil habría sido inmediata y automática, disminuyendo así en una suma equivalente - un tanto elevada en relación con los ingresos obtenidos por el mismo país dentro del Club - las disponibilidades para pagos brasileños en Europa. (Véase el cuadro 3.) A la inversa, podría alcanzar importante magnitud relativa el desequilibrio contra la Argentina por una eventual falta de trigo para alimentar su acostumbrada exportación de este grano al Brasil. También aquí sería fuerte la disminución de sus disponibilidades en Europa.

Cuadro 3

BRASIL: INTERCAMBIO CON LOS PAISES DEL CLUB DE LA HAYA Y LOS
 MERIDIONALES DE AMERICA LATINA, 1955

(Millones de dólares)

	Exportación (FOB)	Importación (CIF)	Saldos
Alemania Occidental	104,4	88,0	16,4
Zona esterlina	77,3	17,7	59,6
Austria	6,0	5,9	0,1
Holanda	4,4	34,0	8,4
Italia	47,5	48,7	- 1,2
Unión Belgo-Luxemburguesa	17,6	24,6	- 7,0
<u>Total Club de La Haya</u>	<u>295,2</u>	<u>218,9</u>	<u>76,3</u>
Argentina	99,8	151,9	-52,1
Bolivia	0,4	2,0	- 1,6
Chile	11,4	11,4	-
Paraguay	0,02	0,2	- 0,1
Perú	0,06	0,7	- 0,6
Uruguay	32,8	29,1	3,7
<u>Total países meridionales de América Latina</u>	<u>144,5</u>	<u>195,3</u>	<u>-50,8</u>
<u>Total con el mundo</u>	<u>1.423,2</u>	<u>1.306,8</u>	<u>116,4</u>

Fuente: Estadísticas oficiales.

De otra parte, faltaría conocer la reacción de los países europeos frente a una posible expansión del Club de La Haya a ciertos pagos interlatinoamericanos. La transferencia de cantidades importantes - como serían en especial las emanadas del tráfico argentino-brasileño - podría tal vez modificar en cierto momento una determinada posición nacional de saldos frente a la Unión Europea de Pagos. En conversaciones con técnicos europeos - también con ocasión de la encuesta - se recogió una impresión

/coincidente a

coincidente a la expresada en los círculos latinoamericanos competentes. Parece que sería prematuro procurar que el mecanismo del Club de La Haya colabore a corto plazo en la transferencia de los saldos totales interlatinoamericanos, especialmente por lo que se refiere a los del Brasil con la Argentina y el Uruguay, cuyos desniveles suelen ser muy altos.

Distinta sería la situación de los saldos resultantes de conductos intrarregionales en que el comercio recíproco no es tan elevado en valores absolutos y cuyos desequilibrios dan lugar a diferencias de monto no tan elevado intrínsecamente. El tráfico argentino-paraguayo es un ejemplo de ello. Para éste y otros conductos de magnitud parecida, el mecanismo de los clubes acaso pudiera aplicarse de inmediato desde el punto de vista de la posición de los países europeos. En este sentido, cabe advertir que el grupo de la CEPAL recogió en el Paraguay opiniones favorables a emplear fórmulas de pagos para el tráfico con la Argentina a base de divisas europeas de transferibilidad limitada.

Desde el ángulo señalado, es diferente la posición de algunos países sudamericanos del Pacífico. Como su comercio extrarregional se canaliza principalmente hacia los Estados Unidos, es difícil que dispusieran de divisas europeas en cantidad suficiente como para comprometerse a cubrir los saldos negativos de su tráfico interlatinoamericano.

Las consideraciones hechas en torno a las posibilidades de acudir al mecanismo del Club de La Haya para superar la rigidez que existe en las transferencias del comercio intrarregional, serían aplicables en buena parte al eventual aprovechamiento del Club de París para igual fin. Sin embargo, en este caso se da una característica distinta: el nivel más alto de sus operaciones en conjunto. (Véase el cuadro 4.) Por ende, la importancia relativa de los saldos interlatinoamericanos que eventualmente se liquidasen dentro de este Club sería menor que en el caso del de La Haya. De todos modos, las opiniones recogidas en la encuesta coinciden en que una solución del tipo señalado sería difícilmente viable si antes no se procura un mayor y más estable equilibrio de pagos en la zona. A este fin, se considera preferible el arreglo intrarregional descrito más adelante,^{10/} que, en todo caso, serviría como sistema inicial o de

^{10/} Véase "Créditos oficiales y saldos", en el punto e) del anexo 2.

/transición, ya

transición, ya sea para participar ulteriormente en los clubes citados o para aplicar otras soluciones.

Cuadro 4

ARGENTINA: INTERCAMBIO CON LAS ÁREAS MONETARIAS DE EUROPA OCCIDENTAL
Y PAISES MERIDIONALES DE AMERICA LATINA, 1954
(Millones de dólares)

	Exportaciones (FOB)	Importaciones (CIF)	Saldos
Zona esterlina	209,8	162,8	47,0
Europa Occidental (Continente)	365,2	232,8	132,4
<u>Total áreas monetarias de</u>			
<u>Europa Occidental</u>	<u>575,0</u>	<u>395,6</u>	<u>179,4</u>
Brasil	89,0	120,0	-31,0
Otros	83,8	58,8	25,0
<u>Total países meridionales de</u>			
<u>América Latina</u>	<u>172,8</u>	<u>172,8</u>	<u>- 6,0</u>
<u>Total con el mundo</u>	<u>1.062,0</u>	<u>954,8</u>	<u>107,2</u>

Fuente: Estadísticas oficiales de comercio exterior.

3. Repercusión de las reformas

a) Efectos generales

En relación con las últimas reformas cambiarias, se han expuesto ya las causas que aconsejarían mantener - al menos por cierto tiempo - algún sistema de pagos en compensación para determinados sectores del tráfico intrarregional. En este plano, y con el objeto de reunir antecedentes que permitan juzgar si para tal fin podría o no ser útil todavía el régimen bilateral existente, o si necesita ser reestructurado, la encuesta hecha en diversos países latinoamericanos arroja resultados que conviene analizar. En efecto se recogieron informaciones y juicios que atañen a la repercusión específica de las reformas sobre el comercio liquidado a base de compensación, así como al estudio de los procedimientos que podrían remediar de inmediato ciertos efectos desfavorables de aquéllas y a otros de mayor alcance destinados a estructurar el tráfico sobre bases propicias a su expansión.

Es evidente la seria preocupación que existe en torno a los efectos limitativos de las reformas cambiarias sobre el desarrollo de ciertos renglones del comercio intrarregional si no se adoptan las medidas adecuadas para poner remedio en ello. Dentro de tráficos cuyos valores se liquidan en cuentas se están registrando cambios considerables en el nivel de los precios. Las cotizaciones tradicionalmente recargadas - en relación con las del mercado mundial - se reemplazan por otras de carácter más o menos competitivo. El comercio del trigo, la carne, la grasa de cerdo y otros alimentos, así como de ciertas materias primas, está tendiendo en los últimos meses a una rápida eliminación de los

sobrepuestos.^{11/} En la mayoría de los artículos citados se facilita la adaptación, porque se trata de producciones orientadas en su mayor parte hacia el mercado mundial y que poseen por tanto una especialización satisfactoria. En cambio, el fenómeno es distinto en cuanto a los bienes intermedios y a las manufacturas. Proveniente de actividades de productividad inferior a la de los competidores extranjeros, el nuevo tratamiento cambiario resulta a menudo insuficiente para descartar el sobrepuesto. Además, en la situación anterior y dentro de mecanismos administrativos ahora prácticamente eliminados, o cuyo uso se ha restringido, el intercambio regional de tales bienes se efectuaba no pocas veces pareando productos. El sistema reportaba a los exportadores - además de un tratamiento discriminatorio en cuanto a las facilidades o exclusividad de acceso al mercado comprador - un tipo de cambio superior al que han aparejado las reformas.

11/ Comparando la cotización de determinadas exportaciones interlatinoamericanas hechas antes y después de las reformas cambiarias, se advierten las siguientes diferencias de precio en dólares-convénio por tonelada FOB:

	<u>1955</u>	<u>1956</u>
Trigo	71,25	61,90
Harina de trigo	101,80	88
Carne congelada	500	385
Grasa de cerdo	360	228
Aceite de coco 1.000		400
Carbón	13	11
Hilo de lino	5	3,2

En algunos casos, al eliminar las reformas, el efecto combinado que sobre la cotización de las mercaderías ejercían factores como la sobrevaluación del tipo de cambio para exportar, la ausencia de paridad monetaria o el régimen de calzar ciertas exportaciones e importaciones por valores iguales, dió lugar a diferencias muy pronunciadas entre los nuevos precios y los registrados bajo el régimen anterior. Al efecto, uno de los casos extremos advertido se da en moneda de convénio, dentro del comercio argentino-peruano: la carne congelada de la Argentina figura al precio de 700 dólares la tonelada y el algodón del Perú a 2.650. Posteriormente, en transacciones hechas en 1956 entre ambos países, la carne se cotizó a 381 dólares y el algodón a 1.100.

/En las

En las exportaciones interlatinoamericanas de productos intermedios y manufacturas el interrogante principal proviene de la libertad recién establecida para importar desde cualquier origen la mercadería permitida. A diferencia de lo que ocurría antes de las reformas, el comprador o usuario puede ahora adquirir a su voluntad un determinado artículo en Europa, los Estados Unidos u otro país latinoamericano.^{12/} Resulta natural que se prefiera el mercado en que el precio y la calidad sean más atractivos. En condiciones iguales, es probable que se decida en favor del proveedor de mayor prestigio o de aquel que tiene mejor organizado sus contactos con la clientela. De ahí el fenómeno - advertido en forma bien patente en los últimos meses - de cierto desplazamiento de las compras hacia los grandes mercados tradicionales.^{13/}

El comercio intrarregional marchaba hasta ahora bajo la protección de los convenios y al amparo del régimen de permisos previos, todo ello traducido a veces en el establecimiento de cuasimonopolios. Para comprobarlo, basta recordar los repetidos casos en que se otorgaban permisos para importar ciertos bienes desde países de América Latina, sin conceder igual autorización a mercaderías similares de otras procedencias. Al

^{12/} En noviembre de 1955, para absorber parte del saldo acreedor registrado en la cuenta de compensación de su comercio con el Brasil, Chile autorizó - en exceso de los márgenes señalados en el cálculo estimativo de divisas vigente en dicho año - la importación desde ese país de maquinarias diversas, motores eléctricos, herramientas y neumáticos por valor de 4,03 millones de dólares convenio, otorgando seguidamente permisos previos de importación que coparon casi el total de esa suma. No obstante, a poco de decretada la reforma - cuyos términos permiten importar libremente los mismos artículos desde cualquier procedencia -, numerosos titulares de los referidos permisos previos solicitaron su anulación, que alcanzó a algo más del 50 por ciento de la suma mencionada, conforme a cifras del Consejo Nacional de Comercio Exterior de Chile.

^{13/} Cuando Chile inició la aplicación del nuevo sistema cambiario - abril de 1956 - dentro del total de operaciones autorizadas bajo el sistema anterior y que en esa fecha se encontraban en proceso inicial de cumplimiento, el 61 por ciento correspondía a importaciones de origen norteamericano. A través de los depósitos de retenciones para importar, hechos durante mayo y junio, pudo observarse que en los dos meses siguientes a la reforma la proporción de las importaciones adquiridas en los Estados Unidos subía al 75 por ciento del total.

desaparecer o debilitarse los instrumentos que hacían posible esa política puede sobrevenir - y así se piensa en los países visitados durante la encuesta - un fenómeno en cierto modo semejante al ocurrido en los comienzos de la postguerra, en los momentos en que la reanudación de las corrientes comerciales con Europa originó una seria baja en las exportaciones interlatinoamericanas de manufacturas, cuyo tráfico había aumentado en forma no desdeñable durante los años del conflicto. Aunque la técnica de la producción industrial en América Latina ha mejorado desde entonces, se teme que la libre competencia en los mercados regionales disminuya el volumen actual de ciertos tráficos y obstaculice la expansión esperada. Ello afectaría en mayor medida, como es natural, a aquellos sectores industriales cuya capacidad instalada sobrepasa las necesidades del mercado interno. También pondría cortapisas a la diversificación de las exportaciones, pues para dar salida a los excedentes sería esencial encontrarles colocación en los mercados de América Latina.

Frente a la perspectiva señalada, en los medios vinculados al comercio interlatinoamericano resaltan dos preocupaciones, a saber: a) si será o no dable llevar o aproximar las cotizaciones a niveles competitivos, y b) si pueden o no crearse estímulos especiales con el fin de reemplazar los instrumentos que para impulsar el tráfico intrarregional suministraba hasta hace poco el sistema de control directo sobre el comercio exterior.

Respecto del primer punto, se reconoce que los arbitrios internos empleados por cada país para exportar sus producciones a precios competitivos y de calidad satisfactoria serían principalmente responsables del mantenimiento del mercado regional y, sobre todo, de la ampliación de la respectiva corriente de ventas. Pero - según no pocas opiniones - será difícil alcanzar esa finalidad si las divisas de convenio se transan a un precio inferior al que resulta de la paridad con las monedas convertibles. Cuando ocurre así, ni aun bajo condiciones de productividad semejantes a las de la concurrencia puede esperarse que el exportador latinoamericano compita en el mercado regional con artículos similares provenientes de la zona del dólar o de otras cuya moneda guarda relación con éste. De ahí

/que el

que el problema de la paridad ^{14/} sea muy importante para el porvenir del comercio interlatinoamericano hecho a base de cuentas de compensación.

En cuanto a la segunda de las preocupaciones antes mencionadas, o sea las medidas especiales para sostener e impulsar el comercio interlatinoamericano de productos intermedios y manufacturas, algunas opiniones autorizadas se muestran favorables a su adopción. ^{15/}

b) Efectos particulares de la reforma argentina

Descritas en general las principales repercusiones de la transformación de los regímenes cambiarios sobre el tráfico interlatinoamericano, conviene destacar por separado ciertos efectos de las medidas adoptadas por la Argentina, que en la práctica se traducen en el establecimiento de precios diferenciales para la exportación. En este país funcionan dos mercados para negociar cambios provenientes de movimientos de mercaderías y servicios: uno oficial, a la tasa fija de 13 pesos, y otro libre, donde el precio del dólar es considerablemente mayor. ^{16/} Tal régimen se inició sin que en el segundo de esos mercados se estableciera mecanismo alguno para transar monedas de compensación, con lo cual los productos y los servicios que se clasifican en mercado libre no encuentran en realidad otra tasa que la del mercado oficial cuando son negociados dentro de áreas de convenio. ^{17/} Si los exportadores de la Argentina desean obtener un valor en moneda nacional equivalente al de sus ventas a la zona dólar tienen una sola salida: subir proporcionalmente el precio del producto en términos

^{14/} Véase un análisis especial de este problema en el punto b) del anexo 2.

^{15/} Véase el punto k) del anexo 2.

^{16/} Alrededor de 67 por ciento en agosto de 1956.

^{17/} La autorización para negociar en el mercado oficial las divisas de convenio correspondientes a operaciones clasificadas en mercado libre pero hechas con países de compensación, se limita a las naciones "geográficamente limítrofes" de la Argentina. La denominación "geográficamente limítrofes" se adoptó por el Banco Central argentino para señalar un nuevo agrupamiento, dado que el significado oficial de la expresión "países limítrofes", por diversas causas comprendía desde hace muchos años al Perú y excluía al Brasil. Disposiciones adoptadas por el Banco Central en octubre de 1955 incluyeron los pagos del comercio entre el Perú y la Argentina en la zona del dólar genuino.

del dólar-convenio, contrarrestando así la menor remuneración proveniente del tipo de cambio.

Este régimen se traduce en la práctica en la existencia de sobrepuestos para la exportación a áreas de convenio de mercaderías originarias de la Argentina clasificadas en su mercado libre: manufacturas de toda especie y ciertos productos industriales intermedios, así como carnes y grasas porcinas, frutas frescas y minerales. A título ilustrativo, resulta útil señalar dos ejemplos de los desajustes que la causa indicada ha producido en la marcha de los convenios de compensación de la Argentina con el Brasil y con el Paraguay. Las reformas afectaron con especial intensidad al intercambio argentino-brasileño de frutas frescas, que alcanzaba a más de 20 millones de dólares por lado y que era prácticamente un trueque entre productos de valores y esencialidad parecidos. Las exportaciones de fruta se clasificaron en la Argentina en el mercado libre y su importación en el mercado oficial. Lo primero parecía obedecer al propósito de fomentar la venta a zonas de moneda convertible y lo segundo - principalmente - al de evitar nuevos recargos en el precio que por la banana brasileña paga el consumidor argentino.^{18/} El aumento de cotización que este régimen representó para la fruta expedida por la Argentina al Brasil introdujo gran incertidumbre en el desarrollo de ese intercambio. En cierto momento fueron suspendidos en el Brasil los remates de certificados para la importación de frutas argentinas.^{19/}

^{18/} Hasta octubre de 1955 el tipo de cambio para la importación de fruta brasileña en la Argentina era de 7,50 pesos por dólar. Se elevó a 18 a partir del día 28 de ese mes.

^{19/} En el primer semestre de 1956 la exportación de fruta argentina al Brasil fue sólo de 1.277.000 cajones, contra 2.234.000 en el mismo período del año precedente. Cabe observar, sin embargo, que esta contracción en las ventas al Brasil se compensó con el aumento de la exportación a zonas de moneda transferible, en especial los Estados Unidos, el Reino Unido y Venezuela. Según cifras recientes, la exportación argentina total del primer semestre de ese año alcanzó a 4.066.000 cajones. (Véase The Review of the River Plate, Buenos Aires, 20 de julio de 1956, p.41). En los primeros seis meses de 1955 había sido de 3.538.000 cajones.

Conviene recordar que en un marco que abarca casi todo el intercambio argentino-brasileño (no sólo el de la fruta), se generó un problema parecido en relación con el precio de los fletes. La mayor parte del transporte en ambas direcciones se efectúa por naves argentinas, que convierten en Buenos Aires los dólares-convenio recibidos por sus servicios al tipo de 18 pesos y no al libre, al igual que hacen cuando acarrear productos hacia o desde países con los que la Argentina comercia en monedas convertibles. En términos de valor real, el sistema recarga el precio del transporte con relación al que supondría si los importes ganados por naves argentinas dentro de sectores de compensación pudieran negociarse en Buenos Aires dentro del mercado libre, en el que están clasificados los demás fletes.

En el sector del intercambio argentino-paraguayo la repercusión de las medidas generales argentinas adquirió mayor intensidad aún. En términos de divisas, los precios de ciertas exportaciones paraguayas - madera, aceite de coco- hubieron de ser reducidos por los vendedores para adaptarlos a las nuevas condiciones competitivas del mercado argentino. Ese fue uno de los objetos de la reforma cambiaria del Paraguay en marzo de 1956. De otra parte, el grueso de la importación de productos paraguayos en la Argentina - madera - está clasificado en su mercado oficial. La Argentina acredita el valor al Paraguay en la respectiva cuenta de pagos. En cambio, las compras del Paraguay corresponden en su mayor parte a manufacturas y otros productos clasificados en el mercado libre argentino, cuya exportación debe cubrirse con divisas transferibles. Sucede así que para el Paraguay carece de empleo suficiente la moneda de cuenta emanada de la venta de madera, y al mismo tiempo se incrementa el tráfico no registrado de mercaderías entre ambos países. Hay manufacturas cuya adquisición no es ya fácil por el conducto de la compensación que parece estar introduciéndose en el Paraguay por vía clandestina. La fuerte presión advertida en los últimos meses sobre la cotización de las monedas extranjeras en el mercado libre paraguayo no debe ser ajena a dicho fenómeno. Como es común en tales casos, el volumen de contrabando guarda relación con las dificultades que entorpecen la marcha del comercio propiamente dicho.^{20/}

^{20/} En junio de 1956, las autoridades paraguayas calculaban que el tráfico no registrado con la Argentina, que antes de la reforma cambiaria argentina era aproximadamente de 350.000 pesos argentinos diarios, asciende en la actualidad a no menos de un millón de pesos por día.

II

BUSQUEDA DE SOLUCIONES PARA PROBLEMAS ACTUALES

1. Los tipos de cambio

a) Comercio visible

Las reformas cambiarias han agudizado una característica que desde antiguo, y con diferencias sólo circunstanciales o de matiz, se manifiesta a menudo dentro del comercio interlatinoamericano: la falta de cierta relación preestablecida - paridad - entre la cotización de las monedas de cuenta y las transferibles. De ello resultan en la práctica tipos de cambio distintos para la importación o exportación de una misma mercadería, según sea su origen o su destino. Se resume a continuación la situación que los regímenes cambiarios existentes han determinado en los tres países que realizan la mayor suma del comercio interlatinoamericano en cuenta: la Argentina, el Brasil y Chile.^{21/}

Argentina. En lo que toca a sus importaciones, no existe ahora problema alguno por diferencias en el precio de los cambios, pues éste es igual para las mercaderías de cualquier procedencia. El problema está del lado de las exportaciones pagadas a la Argentina en dólar-convenio, por ser su cotización real muy inferior a la del dólar genuino y a la de otras monedas transferibles. Es claro que en cierta medida se encontraría una solución de los desajustes que se han producido si el Banco Central de la Argentina adquiriera a las monedas de convenio correspondientes a exportaciones del mercado libre al tipo vigente en éste. Pero también parecen claras las causas principales que han impedido hacerlo hasta ahora. Las divisas de compensación que se acumularían con esas compras no serían objeto de suficiente demanda por parte de los compradores argentinos, pues generalmente los artículos de importación clasificados en el mercado libre - grupos electrógenos, camiones, repuestos - no son materia de intercambio dentro de América Latina. Por tanto, acaso el camino más fácil para encontrar adecuada solución al problema, vendría - según se sugirió en

^{21/} El tráfico entre estos tres países cubrió en 1955 el 74 por ciento del total del comercio interlatinoamericano en cuenta.

la encuesta - de una reestructuración de las listas de productos incluidos en el mercado libre argentino - tanto de exportación como de importación - para que en ellas quedaran comprendidos bienes que puedan dar lugar a la compraventa de divisas de cuenta latinoamericanas por cantidades más o menos equilibradas. Si se lograra esto, los riesgos de pérdidas en moneda corriente por diferencias de cambio desaparecerían o disminuirían. En cambio, si se dejaran en pie las actuales listas de productos comprendidos en su mercado libre serían evidentes los riesgos que una fórmula de esa naturaleza ofrecería para la Argentina. Este país obtendría con menos dificultad cierto equilibrio entre las compras y las ventas de las monedas de cuenta respectivas, si las nuevas listas no se formasen sobre bases bilaterales, sino considerando simultáneamente su intercambio con los varios países latinoamericanos afectados por el problema que se quiere solucionar. Además, para que tales listas se tradujeran en intercambio efectivo, tendrían que referirse a productos incorporados también al mercado libre de la Argentina y no al oficial, en cuanto concierne a su comercio con otras zonas monetarias, o a artículos cuya importación desde éstas no estuviera permitida. Desde tal ángulo, cabe señalar que, al constituir el Club de París, la Argentina dejó a salvo las medidas especiales de tipo cambiario que pudiera adoptar más adelante en relación con su comercio con los países limítrofes.

Por amplios que fueran, los efectos de una fórmula de este tipo, no resolverían ciertos problemas de características especiales, como los ya señalados respecto del tráfico frutero argentino-brasileño y el comercio entre la Argentina y el Paraguay.^{22/} El primero de ellos nace de la diferente clasificación de la fruta en los mercados cambiarios argentinos, aunque en la práctica el sistema sólo reconoce al vendedor la tasa oficial cuando el producto se exporta a zonas de compensación. Si la fruta de exportación e importación fuera clasificada por igual en el mercado libre de la Argentina, ello abarataría la venta al Brasil y recargaría las cotizaciones de la proveniente de este país. Ahora bien, si las partes

^{22/} Véase el punto b) de la sección 3 de la parte primera de este informe.

interesadas desearan mantener la actual relación de precios de su intercambio frutero, habría cierta posibilidad - y así se señaló durante la encuesta - de llegar a un acuerdo especial en términos parecidos a los siguientes: luego de ser clasificada toda la fruta en el mercado libre argentino, el Brasil no trasladaría al consumidor el valor de la rebaja que de ello le resultaría; en cambio, emplearía las sumas resultantes en subsidiar la exportación de su fruta a la Argentina, para que su precio CIF absorba el aumento que de otro modo acarrearía al consumidor argentino el hecho de desplazarla al mercado libre.

También ha sido considerada otra fórmula. Según ella, el intercambio de frutas se incorporaría en ambos países al régimen de comercio libre, pero excluyéndolo del actual sistema de compensación y de las prácticas cambiarias usuales. Con ese fin, las exportaciones e importaciones correspondientes al movimiento de dichos artículos entre los dos países se contabilizarían por la Argentina en pesos argentinos y en crucesos por el Brasil. En ambos casos, las conversiones de una a otra moneda se calcularían en relación con el dólar genuino. Trimestral o semestralmente las diferencias entre la exportación y la importación computadas en cada cuenta nacional podrían liquidarse entre ambos países a tipo de mercado libre.

Conviene examinar ahora los desajustes que se advierten en el régimen de pagos en compensación del comercio argentino-paraguayo. Ya se explicó que este conducto ha sufrido el efecto de la reforma argentina con más intensidad que otros sectores del tráfico interlatinoamericano, pues las exportaciones paraguayas - en especial las de madera - están constituidas en su mayoría por artículos del mercado oficial de la Argentina, mientras que sus importaciones se componen de productos del mercado libre. Por lo tanto, el Paraguay no puede dedicarse a pagar aquellas divisas de cuenta que provienen de su exportación. La idea de transformar tales divisas de cuenta en moneda transferible a un tipo de cambio intermedio entre el oficial y el libre, en forma tal que la Argentina y el Paraguay absorbieran parte del descuento consiguiente, - examinada hace poco en medios autorizados de ambos países, - no encontró acogida en Asunción. Visto el problema desde otro ángulo, tampoco parecía fácil llegar a una solución por la vía

de clasificar toda la importación argentina de maderas - fuera cual fuera su origen - en el mercado libre, dado el encarecimiento que ello supondría para los usuarios de la Argentina.

Como eventual arbitrio del lado paraguayo en la encuesta se apuntó el de utilizar alguna divisa transferible - que no fuera el dólar genuino - para los pagos entre ambos países, pues de no identificarse en la Argentina el tipo de cambio oficial con el libre, se estimaba difícil en Asunción establecer una fórmula factible para utilizar los recursos provenientes de las exportaciones paraguayas clasificadas en el mercado oficial, en compras de artículos argentinos incluidos en su mercado libre.

Es interesante señalar que, dentro del sector del comercio en cuenta argentino-boliviano, comienza a delinearse una situación parecida a la que se acaba de describir. Las posibilidades de exportación de productos de petróleo bolivianos son ahora superiores a la capacidad de los elementos existentes para su transporte a los centros de consumo argentinos. Una vez salvado este obstáculo - que será cuando se termine de construir el oleoducto entre Campo Durán y Embarcación -, el crecimiento real de tales exportaciones originaría en la respectiva cuenta de compensación un desequilibrio entre la disponibilidad boliviana de moneda de mercado oficial y sus necesidades de moneda de mercado libre para adquisición de manufacturas y otros artículos que la Argentina sólo exporta a base de monedas transferibles.

Brasil. Del régimen de comercio exterior existente en este país resultan diferencias en el tipo de cambio. Del lado de la exportación consisten en un descuento del 4,06 por ciento aplicado a las divisas provenientes de ventas en moneda intrasferible. Del lado de las importaciones, la diferencia nace de las reglas sobre remate del cambio exterior vigentes desde fines de 1953 y que de hecho determinan precios distintos - derivados en cada caso de la licitación - para las divisas adjudicadas a los importadores. La encuesta puso de manifiesto en Río de Janeiro que ese sistema de remates posee una elasticidad que permitiría efectuarlos de manera que el precio de las divisas resulte igual para más de un país de América Latina. A esos fines se requeriría hipotéticamente que en el

• /tráfico recíproco,

tráfico recíproco, por lo menos dos o más países latinoamericanos convengan con el Brasil el establecimiento de un signo o certificado común para la licitación, y que las divisas respectivas sean adjudicadas en los remates para emplearlas indistintamente en pagos a cualquiera de los países que participen en el respectivo acuerdo.

Chile. El tratamiento dado a las monedas de convenio que el sistema cambiario chileno - ya sea para importar o exportar - no guarda en general relación preestablecida con el precio de las divisas transferibles. La sola excepción es el dólar de la cuenta argentino-chilena, pues las partes acordaron mantenerlo en paridad con el dólar norteamericano. Por lo demás, y con pocas excepciones, la cotización de las monedas de convenio en el mercado bancario de Chile es constantemente inferior a la registrada por las transferibles. El aliciente que la importación desde zonas de cuenta debiera experimentar cuando la moneda respectiva está subvalorada en relación con el precio de las divisas convertibles, en los últimos meses sólo se advierte en escasa medida dentro del mercado chileno.^{23/}

El crecimiento de los saldos a favor de Chile existentes en ciertos conductos bilaterales guarda relación con el interés de los importadores por desplazar sus compras hacia los grandes mercados mundiales, gracias al régimen de mayor libertad establecido por la reforma cambiaria de abril de 1956. El problema de la acumulación de saldos y de su efecto sobre el intercambio en compensación se ilustra bien en el caso del acuerdo de pagos entre la Argentina y Chile. Al 31 de julio de 1956, la cuenta respectiva registraba un saldo real de 7,1 millones de dólares a favor de Chile. Además, había créditos abiertos por los importadores argentinos para efectuar adquisiciones en Chile por 14,5 millones de dólares-convenio. Los créditos de chilenos para comprar en la Argentina sólo montaban 2,1 millones.^{24/} Con ello, el saldo favorable a Chile sube a 19,4 millones

^{23/} Numerosos titulares chilenos de cambios de exportación a zonas de convenio parecen haberlos liquidado gradualmente en los últimos meses, para evitar que aumentase la depreciación.

^{24/} Esta suma no incluye el valor de compras de trigo y carne por aproximadamente 6 millones de dólares, ya comprometidas, pero respecto de las cuales no habían sido abiertos todavía los créditos correspondientes.

de dólares. Como el crédito contractual recíproco sólo es de 15 millones, entre los exportadores chilenos a la Argentina existe la preocupación de que sus ventas puedan verse disminuidas si el saldo real alcanza o excede el margen del crédito y, por tanto, la intervención del Banco Central en el mercado puede eventualmente limitarse a la adquisición de divisas - al precio de paridad - sólo hasta la concurrencia de ese crédito contractual. Según juicios competentes, los entorpecimientos de esta clase podrían salvarse si, en circunstancias como las señaladas, el país acreedor pudiera transferir a terceras naciones la parte del saldo que sobrepase el límite del crédito convenido.

Antes de poner fin a esta exposición de los problemas creados al comercio interlatinoamericano por la falta de paridad entre las monedas de cuenta y las transferibles, vale la pena subrayar los tres casos en que las soluciones se facilitarían si pudiesen llevarse a la práctica mediante entendimientos simultáneos entre varias naciones.

El primero de ellos - vinculado a la peculiar estructura del mercado libre argentino - es el que atañe al establecimiento de listas para la negociación de productos en ese mercado en condiciones que faciliten la obtención de un relativo equilibrio entre el valor de los bienes exportados e importados. La eventual adopción de esta fórmula, que parece viable sobre bases multilaterales, no podría conseguirse fácilmente a través de la negociación bilateral aislada, pues para aplicarla sería menester coordinar determinadas disposiciones de los regímenes cambiarios de los diversos países interesados en la solución del problema.

El segundo - inherente al sistema brasileño de reanudar las divisas para importaciones - es el de llegar a un régimen mediante el cual los cambios obtenidos a través de la subasta puedan emplearse indistintamente por el importador en adquisiciones a más de un país latinoamericano.

Ya en un terreno más general, el tercero de los casos es el que se refiere a la implantación de un régimen de paridades preestablecidas. Si se buscara ese objetivo, podría alcanzarse parcialmente mediante acuerdos de carácter bilateral. Pero si éstos se concertaran sólo entre algunos de los países que mantienen cuentas de compensación y no

entre la mayor parte, las diferencias de poder adquisitivo resultantes para el dólar-convenio dificultarían las transferencias plurilaterales de saldos, pues esas transferencias quedarían sometidas en cada oportunidad a una negociación especial respecto del tipo de cambio a emplear.

b) Comercio invisible y fronterizo

A causa de las nuevas condiciones creadas por el funcionamiento de mercados libres para negociar cambio extranjero, en la mayor parte de los países que realizan su tráfico recíproco en compensación se manifiesta el deseo de excluir los pagos propios del comercio invisible, dejándolos fuera del alcance de cualquier control consistente en permisos previos o selección de las monedas a emplear. Con esto, las operaciones en cuenta se limitarían al valor fob de las mercaderías intercambiadas.^{25/}

2. Negociaciones multilaterales

Los países vinculados al tráfico interlatinoamericano en compensación vienen buscando desde hace meses - algunos ya cerca de un año - fórmulas para armonizar la marcha de ese sistema con los nuevos regímenes cambiarios. A pesar del interés que han puesto en ello, en la fecha en que se termina el presente informe no se advierten todavía progresos que puedan considerarse propiamente tales. Para obviar ciertos desajustes de carácter bilateral se espera que algunos acuerdos sean concluidos dentro de plazos breves, pero es casi general el escepticismo que existe en América Latina acerca del valor de los resultados que puedan alcanzarse recurriendo sólo a las negociaciones bilaterales aisladas. Como se expuso antes, la adopción de tales medidas - en relación además con los problemas de la falta de paridad - sería menos compleja si los entendimientos respectivos abarcaran en cada caso más de dos países. El tráfico intersudamericano aceleraría así su aproximación al multilateralismo. En este plano hay ideas bien precisas, que se fortalecen además en el adverso resultado de los esfuerzos realizados hasta ahora para encontrar solución bilateral a los problemas creados por las reformas. La reestructuración que es necesario introducir en el régimen de los convenios de pago sería más

25/ Véase el punto e del Anexo 2.

factible si se fundase en negociaciones colectivas. También sirven de estímulo los ejemplos que aportan la constitución del Club de La Haya y del Club de París. Pero a la vez se subraya que para el éxito de cualquier intento de estructurar el comercio interlatinoamericano sobre bases que permitan la transferibilidad multilateral de sus saldos, sería necesario armonizar antes las disposiciones de los diferentes convenios bilaterales, y en lo posible tender al establecimiento de un acuerdo tipo para los pagos en cuenta.^{26/} En relación con lo dicho, el anexo 2 de este informe contiene una síntesis de opiniones latinoamericanas concretas recogidas en círculos responsables acerca de las materias principales que sería útil considerar en la tarea señalada. Si los países latinoamericanos resolvieran emprenderla, el material mencionado suministraría la información necesaria para elaborar el proyecto de acuerdo tipo y facilitar en ciertos aspectos la práctica de la negociación multilateral. Como se apreciará en el anexo mismo, los puntos más importantes de dicho material se refieren a la paridad entre las monedas de cuenta y las transferibles, al régimen para el comercio invisible y la reexportación, a los créditos privados y a la concertación de medidas especiales para mantener y ampliar las corrientes del tráfico interlatinoamericano.

26/ Como se vio, el Club de La Haya está constituido por un conjunto de acuerdos bilaterales de texto idéntico.

3. Compensación de saldos

Poco o nada se conseguiría, al intentar establecer prácticas multilaterales dentro de los regímenes de comercio en cuenta, si sus saldos en conjunto no ofrecieran un margen sustancial de compensación recíproca o, al menos, perspectivas de lograrlo dentro de un plazo prudencial. Por consiguiente debe examinarse desde este ángulo la posición de América Latina.

Ya en el Estudio del Comercio Interlatinoamericano,^{27/} y a la luz de cifras de las dos décadas anteriores a 1953, se exploraron las posibilidades que teóricamente habrían existido para compensar saldos dentro de la región. En los años más favorables, o sea en los de menos desequilibrio entre los valores bilaterales de exportación e importación - según las estadísticas oficiales del comercio exterior -, los veinte países de América Latina disponían hipotéticamente de un margen de compensación mutua que no llegaba al 80 por ciento del tráfico interlatinoamericano. Conviene recordar que en esta clase de cálculos, por error o defecto de valuación en las estadísticas, deben admitirse de antemano diferencias anuales en uno u otro sentido - con relación a los pagos efectivos originados en el movimiento de mercaderías - por algo más de un 10 por ciento.

Con esa salvedad, puede observarse la situación desde dos ángulos:

a) tomando en conjunto las cifras del intercambio recíproco de los 10 países de América del Sur, pero excluyendo los valores relativos al petróleo, dadas las características especiales de los pagos correspondientes a dicho producto;^{28/} y, b) examinando en particular las del comercio intraregional que a base de compensaciones realizan las ocho repúblicas que practican este sistema: la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Chile, el Ecuador, el Paraguay y el Uruguay.

En el primer caso - conjunto de América del Sur - la situación aproximada se presenta en el cuadro 5, cuyas cifras muestran que existe cierta tendencia a ampliar el límite de posible compensación. Antes de 1952 ese

^{27/} Véase op. cit. capítulo V.

^{28/} Ibid.

límite había llegado a un máximo de 76 por ciento anual con respecto al valor total de los productos intercambiados. En 1954 y 1955 la proporción compensable subía alrededor de 90 por ciento.

Cuadro 5

AMERICA LATINA: POSIBILIDADES COMPENSATORIAS EN EL COMERCIO
 INTER-SUDAMERICANO a/
 (Porcientos)

	1934-38 ^{b/}	1946-51 ^{b/}	1952	1953	1954	1955
Bilateralmente compensado	57	71	58	61	80	76
Multilateralmente compensable	17	7	18	10	9	14
Saldos netos no compensables	26	22	24	29	11	10
<u>Comercio total</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>
Comercio total (millones de dólares)	<u>192</u>	<u>861</u>	<u>789</u>	<u>1.041</u>	<u>991</u>	<u>1.013</u>

Fuente: Estadísticas oficiales de comercio exterior.

a/ Se excluyen los productos de petróleo. Comprende el comercio inter-sudamericano de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Chile, el Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

b/ Promedio.

Nota: Este cuadro - y también el 6 y el 7 - se fundan en cifras del comercio exterior visible a base de valores FOB de exportación. Para extender el estudio de las posibilidades compensatorias al comercio invisible sería necesario reunir previamente cifras - que hasta ahora sólo son fragmentarias - fundadas en los balances de pagos.

Véase ahora (cuadro 6) la situación desde el ángulo de los ocho países que participan en el sistema de comercio interlatinoamericano en compensación. Antes de 1954 el límite más elevado de posible compensación se dio en el período 1946-51, en el que habría representado el 84 por ciento del comercio en ambos sentidos. En 1954 y 1955 la proporción compensable crece, llegando a ser del 93 por ciento. Ello significa que si en estos dos años América Latina hubiese dispuesto de una cámara compensadora común para los quince mecanismos de pago bilateral que existen en la región, un margen

/igual al

igual al 7 por ciento del valor de los productos intercambiados a través de ellos habría tenido que cubrirse con divisas de otras procedencias, o absorberse por créditos recíprocos entre los respectivos bancos centrales. Ese 7 por ciento significaba en 1955 alrededor de 60 millones de dólares en ambas direcciones del comercio. Los créditos establecidos en los convenios de pagos para su concesión por los bancos centrales, también en los dos lados del tráfico, subían en el mismo año a 170 millones de dólares. (Véase de nuevo el cuadro 1.)

Cuadro 6

AMERICA LATINA: POSIBILIDADES COMPENSATORIAS EN EL COMERCIO
 INTERLATINOAMERICANO EN CUENTA DE OCHO PAISES a/
 (Porcientos)

	1934-38 ^{b/}	1946-51 ^{b/}	1952	1953	1954	1955
Bilateralmente compensado	62	84	67	67	89	85
Multilateralmente compensable	15	4	6	6	4	8
Saldos netos no compensables	23	12	27	27	7	7
<u>Comercio total</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>
Comercio total (millones de dólares)	<u>163</u>	<u>668</u>	<u>584</u>	<u>870</u>	<u>850</u>	<u>861</u>

Fuente: Estadísticas oficiales de comercio exterior.

a/ Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay y Uruguay.

b/ Promedio.

El avance de 1954 y 1955 en la capacidad para compensar se atenúa con la baja, aunque pequeña, de los valores totales del intercambio hecho durante los mismos años en moneda de cuenta. En 1955, la baja llega a 9 millones de dólares en total. La suma no compensable - que en 1953 era de 233 millones de dólares - desciende en 1955 a 62 millones. Por consiguiente, parece haber indicios de crecimiento en la magnitud relativa de la proporción compensable, aunque en parte se deba al control ejercido sobre las

importaciones.^{29/}

De otra parte, la aminoración de los desequilibrios notada en el bienio último corresponde a un periodo cuya brevedad no permite establecer conclusiones. Pero es oportuno recordar un hecho que viene advirtiéndose en los años más recientes: la mayor capacidad de los países deficitarios en artículos alimenticios - que a menudo lo son también en sus cuentas frente a América Latina - para reducir la cuantía de los saldos deudores mediante un aumento en las exportaciones al país proveedor. Así ocurrió con el Brasil y Chile respecto a la Argentina. Lo mismo empieza a suceder en Bolivia en relación con los otros tres países.

Como la Argentina, el Brasil y Chile son los principales factores del tráfico intrarregional a base de convenios de pago, es útil esclarecer la posición de cada uno de esos países frente a los límites compensables. (Véase el cuadro 7.) Cabe recordar que el movimiento entre esas tres naciones representa tres cuartas partes de todo el comercio interlatinoamericano en cuenta. De ahí que su posición recíproca gravite decisivamente sobre el nivel y la evolución del monto compensable de dicho comercio.

Cuadro 7

AMERICA LATINA: LIMITE COMPENSABLE EN EL COMERCIO ENTRE LA ARGENTINA, EL BRASIL Y CHILE

(Porcientos)

	1934-38 ^{a/}	1946-51 ^{a/}	1952	1953	1954	1955
Bilateralmente compensado	64	93	65	69	93	86
Triangularmente compensable	1	3	1	2	1	7
Salvos netos no compensables	35	4	34	29	6	7
Comercio total	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>
Comercio total (millones de dólares)	<u>102</u>	<u>500</u>	<u>624</u>	<u>622</u>	<u>650</u>	<u>635</u>

Fuente: Estadísticas oficiales de comercio exterior.

a/ Promedios.

^{29/} En la práctica ese resultado podría alterarse en cierta medida a causa de la proporción más o menos común de errores en las estadísticas anuales de comercio exterior.

En 1954 y 1955 la proporción de su comercio que la Argentina, el Brasil y Chile podían compensar entre sí bilateral o triangularmente era prácticamente la misma que la observada en esos mismos años en el conjunto de los quince mecanismos interlatinoamericanos en cuenta: alrededor de 93 por ciento. El resto podía cubrirse con cambios de otros orígenes o mediante concesión de créditos. Esto último fue lo que ocurrió entre los tres países nombrados. Por lo demás, es importante subrayar que hace ya seis años los comercios recíprocos entre la Argentina, el Brasil y Chile no dan lugar a pagos en moneda convertible por liquidación de saldos. En consecuencia, desde tal ángulo, ningún obstáculo se habría opuesto a un convenio triangular entre esas naciones.

Conviene insistir en algunos hechos que indica el cuadro 7. En 1952-53 la proporción compensable entre la Argentina, el Brasil y Chile bajó a menos del 70 por ciento, sobre todo a causa de la caída que experimentó la exportación de trigo argentino en el primero de esos años. Ese descenso acarrió recíprocamente cierta declinación - aunque menor - en las ventas brasileñas a la Argentina. Si bien la exportación de trigo se reanudó al año siguiente, la de productos brasileños a la Argentina no se reactivó con igual rapidez. Por ello, el movimiento de mercaderías de 1953 dejó un fuerte saldo a favor de la Argentina. En esos años, como antes, el tráfico argentino-brasileño, pese a las intensas fluctuaciones de corto plazo, denota tendencia al equilibrio si se consideran períodos no inferiores a un trienio.

Algo semejante sucedió en el intercambio de la Argentina con Chile en 1954 y 1955, pues el saldo favorable argentino en el primero de esos años pasó a favorecer a Chile en el ejercicio siguiente. Sin embargo, a fines de 1955 comenzaron a notarse en este sector algunos síntomas de persistencia en la posición deudora argentina. Aunque en el primer semestre de 1956 llegó a atribuirseles gravedad, dado que en cierto momento el saldo estadístico de la cuenta era mayor que el crédito previsto en el acuerdo de pagos, las adquisiciones de importancia que Chile proyectaba hacer en la Argentina permitían en agosto esperar una considerable atenuación del desequilibrio.

Volviendo a las posibilidades de compensación de saldos en las cuentas latinoamericanas en conjunto, deben señalarse también algunas manifestaciones

/favorables a

favorables a un mayor equilibrio a niveles crecientes, y siempre que no ocurran retrocesos sustanciales en la posición ya conseguida por los productos más importantes del intercambio. Esas manifestaciones parecen apuntar la incorporación de bienes nuevos a las corrientes ya tradicionales. Se trata del mineral de hierro y del manganeso del Brasil - y también del hierro chileno - para abastecer la nueva planta siderúrgica de San Nicolás, en la Argentina, así como de los productos petroleros que Bolivia empieza a exportar a la Argentina, el Brasil y Chile. Cabe citar también los casos de la celulosa y el papel de diario, que el desarrollo de esta industria permitirá vender dentro de poco a la Argentina; del excedente de planchas derivado de la próxima instalación de un segundo horno por la Compañía de Acero del Pacífico, en Chile, etc. Todas éstas serían exportaciones de países cuyos balances en América Latina solían ser deficitarios, y que en algunos casos podrían ocasionar un cambio en el signo tradicional de los saldos. Fuera de ello - como ya se advirtió en otro lugar ^{30/} -, es sin duda grande la medida en que el intercambio de manufacturas podría atenuar el desequilibrio de los saldos, si para ello lograsen salvarse los obstáculos que existen en materia de pagos y política comercial.

4. Conclusiones

Se enumeran a continuación las conclusiones que podrían derivarse de las consideraciones hechas en las páginas precedentes.

1. Las nuevas condiciones creadas por las últimas reformas cambiarias en algunos países latinoamericanos debilitan considerablemente el carácter de instrumento de política comercial que era propio del régimen de las cuentas. Pero como por ahora no se ve que los fines de salvaguarda y expansión del tráfico intrarregional a que están destinadas las cuentas puedan alcanzarse en igual medida mediante el empleo del arancel aduanero en América Latina, se tiene la intención de dejarlas subsistentes - al menos por cierto período -, aunque transformando la estructura que hasta ahora las caracteriza.
2. Para armonizar los convenios comerciales y de pagos con las tendencias

30/ Véase Estudio del Comercio Interlatinoamericano, op. cit., capítulo III.

que se hacen patentes en favor de la adopción de prácticas multilaterales en el intercambio, la negociación simultánea de convenios por más de dos países parecería el camino más adecuado.

3. Ciertos problemas concretos que las reformas han creado en la marcha de los tráficos en compensación no han logrado resolverse todavía mediante acuerdos bilaterales aislados. La naturaleza de esos problemas hace pensar - al igual que en lo referente a la adaptación de las cuentas a las tendencias multilaterales - que su remoción sería menos dificultosa si se intentase por medio de negociaciones colectivas entre el grupo de países afectados.

Entre las cuestiones cuya adecuada solución requeriría la consideración conjunta de varios países figuran algunas de tanta importancia como la de establecer mecanismos en los mercados de cambios que permitan transar - sobre bases de cierto equilibrio entre la oferta y la demanda - divisas de cuentas interlatinoamericanas a paridades que no desalienten las exportaciones. Cabe destacar también la cuestión relativa a los acuerdos multilaterales que requeriría excluir los invisibles del régimen de las compensaciones, y asimismo la de adoptar reglas comunes para la reexportación.

4. La evolución de los saldos del comercio interlatinoamericano en compensación durante los últimos años revela tendencias que - si fueran estimuladas mediante la colaboración de las políticas comerciales de los países en el plano de su vinculación recíproca - crearían condiciones favorables a la extensión progresiva de las prácticas multilaterales en el tráfico intraregional. Debe subrayarse al respecto que los saldos anuales no compensables del comercio en cuenta efectuado por ocho países sólo en los dos últimos años representaron alrededor de un tercio del conjunto de los créditos concedidos por los respectivos bancos centrales para operaciones del mismo comercio en cada ejercicio. De otro lado, entre tres países cuyo tráfico en cuenta cubre las tres cuartas partes del total de ese tipo de comercio en América Latina, no se registran desde 1950 desembolsos en monedas transferibles en concepto de cancelación de saldos.

5. La celebración de acuerdos plurilaterales destinados a dar cierta transferibilidad a las monedas de las cuentas interlatinoamericanas de compensación - para influir así en el crecimiento del mercado que América Latina

ofrece a los intercambios de sus países - no parece imposible en las circunstancias actuales, siempre que se llevara a cabo una política comercial y de pagos orientada hacia la consecución del equilibrio de saldos a niveles crecientes.

/ Cuadro I

TOTALES Y SALDOS DEL COMERCIO INTERLATINOAMERICANO

(Valores F.o.b. en millones de dólares)

Países	1954			1955		
	Exportaciones a América Latina	Importaciones desde América Latina	Saldos	Exportaciones a América Latina	Importaciones desde América Latina	Saldos
1 Argentina a/	186,8	197,8	-11,0	195,7	211,4	-15,7
2 Bolivia b/	3,2	10,9	-7,7	4,5	12,1	-7,6
3 Brasil	145,3	215,1	-69,8	146,1	240,6	-94,5
4 Chile c/	59,8	100,9	-41,1	61,1	91,9	-30,8
5 Paraguay	17,9	14,6	+3,3	17,0	16,3	+0,7
6 Perú d/	46,1	20,8	+25,3	57,1	24,0	+33,1
7 Uruguay	39,9	60,2	-20,3	31,7	55,0	-23,3
8 Colombia	8,7	19,1	-10,4	5,9	14,0	-8,1
9 Ecuador	12,7	4,8	+7,9	11,2	7,3	+3,9
10 Venezuela	132,6	14,5	+118,1	160,3	14,3	+146,0
11 Costa Rica	2,2	1,3	+0,9	2,4	3,3	-0,9
12 Cuba	13,1	15,2	-2,1	12,0	20,4	-8,4
13 El Salvador	2,4	6,5	-4,1	3,8	7,0	-3,2
14 Guatemala	0,4	4,7	-4,3	0,4	7,0	-6,6
15 Haití	0,1	0,8	-0,7	0,1	0,8	-0,7
16 Honduras	6,9	1,5	+5,4	8,5	2,7	+5,8
17 México	14,2	3,4	+10,8	14,2	2,5	+11,7
18 Nicaragua	2,9	1,1	+1,8	3,4	0,9	+2,5
19 Panamá	0,9	2,5	-1,6	0,6	4,0	-3,4
20 República Dominicana	0,6	1,0	-0,4	1,2	1,7	-0,5
Total América Latina	696,7	696,7	0	737,2	737,2	0

Fuente: Estadísticas oficiales de comercio exterior.

Cuadro II
 TOTALES DEL COMERCIO INTERLATINOAMERICANO, 1954
 (Valores F.o.b. de exportación en millones de dólares)

Países exportadores	Países importadores																				Total América Latina
	Argentina	Bolivia	Brasil	Colombia	Chile	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela	Costa Rica	Cuba	El Salvador	Guatemala	Haití	Honduras	México	Nicaragua	Panamá	República Dominicana	
Argentina	x	2,7	96,7	0,6	51,5	0,1	11,6	15,2	2,4	4,3	...	0,8	0,7	...	0,2	...	186,8
Bolivia	1,3	x	0,9	...	1,0	3,2
Brasil	100,0	0,5	x	0,4	11,9	0,1	0,2	...	30,8	0,4	...	0,9	0,1	145,3
Colombia	1,6	x	0,1	0,5	...	0,9	0,4	3,8	0,3	0,2	0,1	...	0,1	...	0,7	...	8,7
Chile	36,4	1,2	8,5	0,8	x	1,1	0,1	2,2	7,1	0,5	0,1	0,8	0,3	0,1	0,5	...	0,1	...	59,8
Ecuador	1,6	7,8	2,1	x	0,1	0,1	0,3	0,3	...	0,1	0,3	...	12,7
Paraguay	14,7	x	...	3,2	17,9
Perú	6,0	4,8	0,6	3,0	26,2	2,3	...	x	1,7	1,0	0,2	0,1	0,1	...	0,1	...	46,1
Uruguay	...	0,5	34,3	1,4	0,2	...	2,6	0,3	x	0,2	...	0,3	0,1	39,9
Venezuela	36,2	...	72,5	1,6	0,8	0,4	13,3	x	0,1	6,4	0,5	0,2	0,2	0,4	132,6
Costa Rica	1,6	x	0,1	0,3	...	0,2	2,2
Cuba	0,8	6,7	0,3	0,6	2,4	...	x	0,1	0,3	1,7	...	0,1	0,1	13,1
El Salvador	0,1	...	0,1	0,1	...	x	0,6	0,1	0,7	...	0,6	0,1	...	2,4
Guatemala	0,4	x	0,4
Haití	0,1	x	0,1
Honduras	0,5	0,1	1,3	3,5	1,4	...	x	0,1	6,9
México	...	1,2	1,6	0,6	0,4	0,5	...	0,3	0,1	0,4	0,3	3,9	0,3	2,4	0,4	0,5	x	0,5	0,3	0,5	14,2
Nicaragua	0,1	1,0	0,3	1,1	x	0,4	...	2,9
Panamá	0,3	...	0,1	0,4	0,1	x	...	0,9
República Dominicana	0,3	0,3	x	0,6
Total	197,8	10,9	215,1	19,1	100,9	4,8	14,6	20,8	60,2	14,5	1,3	15,2	6,5	4,7	0,8	1,5	3,4	1,1	2,5	1,0	696,7
1955																					
Argentina	x	3,7	124,6	0,4	28,6	...	15,6	14,8	1,3	4,9	0,6	0,9	...	0,3	...	195,7
Bolivia	1,8	x	2,0	...	0,5	0,2	4,5
Brasil	99,8	0,4	x	0,1	11,4	0,9	...	0,1	32,8	0,4	...	0,1	0,1	146,1
Colombia	0,3	x	0,1	1,3	...	0,3	0,3	1,9	0,4	0,2	0,1	...	0,4	...	5,9
Chile	44,6	1,0	8,5	0,4	x	0,9	...	2,9	0,6	0,3	0,1	1,1	0,2	0,2	...	0,3	...	61,1
Ecuador	1,6	0,2	...	5,6	1,3	x	...	0,1	...	0,1	1,0	0,1	0,5	0,2	0,1	0,4	...	11,2
Paraguay	16,0	x	...	1,0	17,0
Perú	4,8	6,3	0,6	3,1	36,3	3,9	0,2	x	1,0	0,6	...	0,1	0,1	0,1	57,1
Uruguay	...	0,5	26,2	0,8	0,2	...	0,5	3,3	x	0,2	31,7
Venezuela	42,4	...	77,6	0,4	8,7	0,8	16,4	x	0,1	11,1	0,2	0,5	0,2	0,2	0,8	0,9	160,3
Costa Rica	1,4	0,1	x	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,4	...	2,4
Cuba	0,2	...	0,1	1,0	4,3	0,1	...	0,2	0,9	2,4	0,1	x	0,1	0,1	0,1	0,4	1,2	0,1	0,4	0,3	12,3
El Salvador	0,2	0,2	0,2	...	x	0,8	0,1	1,9	...	0,3	0,1	...	3,8
Guatemala	0,4	x	0,4
Haití	0,1	x	0,1
Honduras	1,2	0,3	1,9	4,1	0,7	...	x	0,3	...	8,5
México	0,2	...	0,7	0,3	0,5	0,1	...	0,6	0,3	5,0	0,6	4,5	0,2	0,3	x	0,2	0,3	0,4	14,2
Nicaragua	0,1	1,2	...	0,6	0,1	0,5	0,7	x	0,2	...	3,4
Panamá	0,3	0,1	0,1	...	0,1	x	...	0,6
República Dominicana	0,1	0,7	...	0,2	0,1	x	1,2
Total	211,4	12,1	240,6	14,0	91,9	7,3	16,3	24,0	55,0	14,3	3,3	20,4	7,0	7,0	0,8	2,7	2,5	0,9	4,0	1,7	737,2

Fuente: Estadísticas oficiales de comercio exterior.

... Cuadro III
 SALDOS DEL COMERCIO INTERLATINOAMERICANO, 1954
 (Millones de dólares)

	Argen- tina	Boli- via	Bra- sil	Colom- bia	Chile	Ecuador	Para- guay	Perú	Uru- guay	Vene- zuela	Costa Rica	Cuba	El Salva- dor	Guate- mala	Haití	Hondu- ras	México	Nicar- agua	Pa- namá	Rep. Do- mini- cana	
1. Argentina	x	-1,4	+3,3	+1,0	-15,1	+1,5	+3,1	-9,2	-2,4	+21,9	...	-0,8	-0,7	...	-0,2	...	
2. Bolivia	+1,4	x	-0,4	...	+0,2	+4,8	0,5	+1,2	
3. Brasil	-3,3	+0,4	x	-0,4	-3,4	-0,1	-0,2	+0,6	+3,5	+72,1	...	-0,9	+1,5	
4. Colombia	-1,0	...	+0,4	x	+0,7	+7,5	...	+2,1	+1,0	-2,2	+1,3	+0,6	+0,5	+0,1	-0,4	...	
5. Chile	+15,1	-0,2	+3,4	+0,7	x	+1,0	-0,1	+2,0	-6,9	+0,3	-0,1	+5,9	-0,3	-0,1	-0,1	...	-0,1	...	
6. Ecuador	-1,5	...	+0,1	-7,3	-1,0	x	-0,1	+2,2	-0,3	-0,3	...	-0,1	+0,1	+0,5	...	-0,2	...	
7. Paraguay	-3,1	...	+0,2	...	+0,1	+0,1	x	...	-0,6	
8. Perú	+9,2	-4,8	-0,6	-2,1	-24,0	-2,2	...	x	-1,4	-0,6	-0,2	+0,2	+0,1	+1,0	-0,1	...	
9. Uruguay	+2,4	-0,5	-3,5	-1,5	+6,9	+0,3	+0,6	+1,4	x	+13,1	...	+0,3	+0,3	
10. Venezuela	-31,9	...	-72,1	+2,2	-0,3	+0,3	...	+0,6	-13,1	x	-0,1	-4,0	-0,5	-0,2	...	+0,5	+0,4	...	+0,2	-0,1	
11. Costa Rica	-1,3	+0,1	+0,2	...	+0,1	x	-0,1	-0,2	...	-0,2	+0,1	+0,3	...	+0,1	...	
12. Cuba	+0,8	...	+0,9	-0,6	-5,9	+0,1	...	-0,2	-0,3	+4,0	+0,1	x	-0,1	+1,0	+2,2	+0,3	-0,1	-0,1	
13. El Salvador	+0,3	-0,1	...	-0,1	...	+0,5	+0,2	+0,1	x	-0,2	-0,1	+2,8	+0,3	+0,5	-0,1	...	
14. Guatemala	+0,1	+0,2	+0,2	x	...	+1,4	+2,4	
15. Haití	+0,2	...	+0,1	...	x	
16. Honduras	-0,5	-0,1	-1,0	-2,3	...	x	...	+0,4	
17. México	+0,7	-1,2	-1,5	-0,5	+0,1	-0,5	...	-0,2	...	-0,4	-0,3	-2,2	-0,3	-2,4	-0,4	x	x	-0,5	-0,3	-0,5	
18. Nicaragua	-0,1	-1,0	-0,3	-0,5	+0,5	x	-0,4	...	
19. Panamá	+0,2	+0,4	+0,1	+0,2	...	+0,1	...	-0,2	-0,1	+0,1	+0,1	+0,3	+0,4	x	...	
20. Rep. Dominicana	-0,3	-0,1	+0,1	...	+0,1	+0,5	x	
Saldos netos	-11,0	-7,7	-69,8	-10,4	-41,1	+7,9	+3,3	+25,3	-20,3	+112,1	+0,9	-2,1	-4,1	-4,3	-0,7	+5,4	+10,8	+1,8	-1,6	-0,4	
1955																					
1. Argentina	x	-1,9	-24,8	-0,4	+16,0	+1,6	+0,4	-10,0	-1,3	+37,5	-0,6	+0,2	-0,7	...	-0,3	...	
2. Bolivia	+1,9	x	-1,6	...	+0,5	+0,2	...	+6,1	+0,5	
3. Brasil	+24,8	+1,6	x	+0,2	-2,9	-0,9	...	+0,5	-6,6	+77,2	+0,6	
4. Colombia	+0,4	...	-0,2	x	+0,3	+4,3	...	+2,8	-0,1	-1,5	+1,0	+0,8	+0,1	...	+0,2	+0,1	-0,1	...	
5. Chile	-16,0	-0,5	+2,9	-0,3	x	+0,4	...	+33,4	-0,4	+8,4	-0,1	+3,2	-0,2	+0,3	...	-0,3	...	
6. Ecuador	-1,6	-0,2	+0,9	-4,3	-0,4	x	...	+3,8	...	-0,1	-1,0	...	-0,3	-0,2	-0,1	-0,4	...	
7. Paraguay	-0,4	x	+0,2	-0,5	
8. Perú	+10,0	-6,1	-0,5	-2,8	-33,4	-3,8	-0,2	x	+2,3	+0,2	...	+0,1	+0,1	+1,2	-0,1	-0,1	
9. Uruguay	+1,3	-0,5	+6,6	+0,1	+0,4	...	+0,5	-2,3	x	+16,2	...	+0,9	+0,1	
10. Venezuela	-37,5	...	-77,2	+1,5	-8,4	+0,1	...	-0,2	-16,2	x	...	-8,7	...	-0,5	-0,2	+1,2	+0,6	+0,4	-0,7	-0,2	
11. Costa Rica	+0,6	-1,0	+0,1	+1,0	+0,1	-0,1	-0,2	+0,3	+0,3	+0,3	+0,1	-0,3	...	
12. Cuba	-0,2	-0,8	-3,2	-0,1	-0,9	+8,7	...	x	-0,1	-0,1	-0,1	+1,5	+3,8	+0,4	-0,4	-0,1	
13. El Salvador	+0,2	+0,3	-0,1	+0,1	x	-0,4	-0,1	+2,2	+0,6	+0,4	
14. Guatemala	+0,2	+0,5	+0,1	+0,1	+0,4	x	...	+0,7	+4,5	+0,1	
15. Haití	-0,1	+0,2	+0,2	+0,1	+0,1	...	x	...	+0,2	
16. Honduras	-1,2	-0,3	-1,5	-2,2	-0,7	...	x	+0,3	-0,3	
17. México	+0,7	...	-0,6	-0,2	-0,3	-0,1	...	-0,6	-0,3	-3,8	-0,6	-4,5	-0,2	-0,3	x	-0,2	-0,3	-0,4	
18. Nicaragua	-0,1	...	+0,1	...	-1,2	...	-0,4	-0,1	-0,4	-0,4	+0,2	x	-0,2	...	
19. Panamá	+0,3	+0,1	+0,3	+0,4	...	+0,1	...	+0,7	...	+0,4	+0,3	+0,3	x	...	
20. Rep. Dominicana	+0,1	-0,1	+0,2	...	+0,1	-0,1	+0,4	x	
Saldos netos	15,7	-7,6	-94,5	-8,1	-30,8	+3,9	+0,7	+33,1	-23,3	+146,0	+0,9	-8,4	-3,2	-6,6	-0,7	+5,8	+11,7	+2,5	-3,4	-0,5	

Fuente: Estadísticas oficiales de comercio exterior.

Pág. 46
 96/10/1954

III/

III
ANEXOS ESPECIALES

1. NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE CAMBIOS INTERNACIONALES

a) Argentina

Al decretar la reforma en octubre de 1955, el Gobierno señaló que la "unificación de tasas en el mercado oficial y la creación del mercado libre deben considerarse como una etapa transitoria hacia el mercado único de cambios, donde la moneda nacional tenga un solo valor de conversión y en el que las transacciones sobre el exterior no pueden ser sujetas al otorgamiento de permisos, certificados u otros arbitrios limitativos".^{31/}

Antes de la reforma funcionaban en la Argentina dos mercados cambiarios: el oficial, a los tipos de 5, 7,50 y 13,98 por dólar, más los varios provenientes de establecer para ciertas exportaciones la regla de liquidar una proporción de los cambios obtenidos a tasas distintas: por ejemplo, el 50 por ciento a 5 pesos por dólar y el 50 por ciento a 7,50 de donde resultaba un tipo promedio de 6,25. Había además el "mercado libre", que en realidad no lo era, pues las operaciones a que se le dedicaban - determinadas exportaciones e importaciones de carácter marginal, pagos por fletes y otros rubros del comercio invisible - se liquidaban al tipo fijo de 13,98 pesos por dólar.

La reforma estableció dos mercados. Uno oficial y otro libre. El primero quedó afecto a la tasa fija de 18 pesos por dólar, destinada a liquidar divisas correspondientes a la exportación e importación de los bienes de mayor importancia económica para el país y a servicios oficiales, todo ello con el requisito de obtener un permiso previo para cada operación. A la vez - para simplificar el método de control sobre las exportaciones de mercado oficial - se estableció un régimen de aforos. Su propósito es determinar el valor mínimo en moneda extranjera que el exportador negociará obligatoriamente al tipo de 18 pesos por dólar. En esta fase el régimen tiene una particularidad, destinada a impulsar las ventas hacia zonas de moneda convertible: la exportación hecha a base de divisas de convenio experimenta un recargo de hasta 4 por ciento sobre el aforo vigente. De otra parte - siguiendo una política ya tradicional en el control de cambios

^{31/} Comunicado de prensa del Ministerio de Finanzas de la República Argentina, del 28 de octubre de 1955.

argentino -, la reforma mantuvo las reglas según las cuales el pago de fletes por importaciones de mercado oficial provenientes de países de convenio - o sea de aquellos que comercian con la Argentina a base de cuentas de compensación - sólo puede efectuarse en la moneda empleada para cancelar el valor del producto adquirido.

En el nuevo mercado libre las operaciones se realizan sin permisos previos, a la tasa resultante del juego de la oferta y la demanda - alrededor de 30 pesos por dólar en agosto de 1956 - y siempre que se trate de transacciones del comercio visible e invisible no comprendidas en el mercado oficial. ^{32/} Pero en el mercado libre, siguiendo una modalidad que había de crear problemas a la marcha de algunos sectores del comercio interlatinoamericano, no se transan divisas de convenio, sino sólo monedas nacionales genuinas arbitrables entre sí.

Con el procedimiento señalado, las cuentas de compensación existentes entre la Argentina y otros países quedaron de hecho circunscritas a las operaciones de mercado oficial. Aunque no hay obstáculos administrativos para que los exportadores argentinos acepten moneda de cuenta en cancelación de productos clasificados en mercado libre, cuando esto ocurre, reciben por cada dólar-convenio en Buenos Aires únicamente el precio propio del mercado oficial - 18 pesos - y no el del libre, que es muy superior. ^{33/} Si se trata de la importación de un artículo clasificado en mercado libre y proveniente de países de convenio, al comprador argentino no le es dable satisfacer el valor en moneda de cuenta. Debe adquirir para ello algunas de las divisas que se transan en el mercado libre. En esta forma, las ventas de bienes de mercado libre hechas en divisas de convenio resultan

^{32/} Con fines de protección a la industria nacional, para las importaciones de repuestos - que se hallan clasificadas en mercado libre - rige una sobretasa de 20 ó 40 pesos por dólar.

^{33/} El 18 de julio de 1956 el Banco Central argentino autorizó la realización de arbitrajes entre las monedas de convenio con países limítrofes y divisas transferibles para la negociación de las diferencias de aforo, al tipo fijado por el mismo banco. Se eliminó así el problema de la paridad para esas diferencias.

mucho menos remunerativas para el exportador que las efectuadas a zonas de moneda transferible, a menos que imponga un sobreprecio al comprador extranjero, traspasándole así la diferencia. En cambio, la importación de productos clasificados en mercado libre y provenientes de países de compensación, en términos de tipo de cambio, suponen para el comprador argentino un desembolso igual al de una adquisición semejante hecha en zonas de moneda convertible.

La reforma argentina ofrece otros aspectos. Dentro de las líneas de su nueva política, la Argentina celebró un convenio - el Club de París - con países miembros de la Unión para crear un sistema multilateral de comercio, que entró en vigor el 2 de julio de 1956. Participaron en ese acuerdo Austria, Dinamarca, Francia, Italia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido, Suecia, Suiza y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa. Una vez resueltas algunas cuestiones pendientes, que se relacionan con deudas comerciales, se espera que Alemania también formará parte de este régimen.

La zona del Club es de transferibilidad limitada. Dentro de ella los cobros y pagos entre la Argentina y los demás miembros pueden efectuarse en cualquiera de las divisas de los países europeos participantes, prescindiendo del origen o destino de las mercaderías objeto de transacción. ^{34/} De otra parte, los saldos argentinos en monedas de los demás participantes son transferibles entre sí en cualquiera de las plazas de arbitraje de las naciones europeas antes citadas. Los arbitrajes de divisas correspondientes a los saldos de operaciones del mercado oficial de la Argentina se efectúan por su Banco Central. Las monedas utilizadas en operaciones del mercado libre pueden arbitrarse entre sí directamente por los bancos comerciales argentinos.

Con el sistema descrito se abandonaron los convenios estrictamente bilaterales que la Argentina tenía en vigor con cada uno de los países miembros de la nueva zona multilateral. En cuanto a las importaciones,

^{34/} Véase Circular N° 2530, de 29 de junio de 1956, del Banco Central de la República Argentina.

como el régimen excluye toda discriminación de precios o tipos de cambio, será el comprador argentino quien escoja, sobre bases competitivas de precio y calidad, el mercado de procedencia. Con ello, el control de cambios dejó de ser factor para orientar el comercio hacia uno u otro de los países europeos participantes. A su vez, los productos argentinos circularán libremente entre los demás países miembros del Club, que no pueden adoptar medidas cambiarias que alteren las paridades entre sus monedas cuando ello suponga cambios en la estructura de los precios de las mercaderías argentinas. Cualquier producto exportado a otras zonas por un país miembro del Club de París no puede ser objeto de prohibiciones para su exportación al territorio de los estados integrantes del mismo Club. Por último, cabe advertir que sus bases no consideran la concesión de créditos recíprocos entre la Argentina y los participantes europeos. Parece esperarse que el funcionamiento de una zona tan amplia de transferibilidad limitada facilite la intervención de las instituciones bancarias particulares en su papel propio. Se subsanaría así, al menos en parte, el efecto de la eliminación del sistema de créditos entre bancos centrales, que en el pasado desempeñó importante papel en las relaciones argentino-europeas.

b) Bolivia

No ha habido en este país una reforma sustancial en el régimen cambiario, pero en abril de 1956 se adoptaron medidas de cierta importancia en lo relativo a la simplificación del sistema para importar. Bajo el título de "revertibles" existían en Bolivia ciertos gravámenes variables sobre las mercaderías extranjeras, determinados - después de su nacionalización - por autoridades locales en los sitios de consumo. Sus tasas no eran fijas, sino que en cada caso se establecían según fuera el precio real de venta al público del artículo respectivo. Las medidas mencionadas sustituyeron tales gravámenes por el llamado "recargo CIF". La escala de este gravamen - que es más alta para los bienes menos esenciales - asciende hasta el 2.000 por ciento del valor CIF de las importaciones, para las cuales se sigue manteniendo como tipo oficial básico el de 191,90 bolivianos por dólar.

En lo demás, continúa existiendo en Bolivia un mercado oficial a tasas
/variadas para

variadas para liquidar los cambios provenientes de la exportación y venderlos a los importadores. El tipo a que el Banco Central adquiere las divisas obtenidas por exportaciones de las grandes minas de estaño administradas por la Corporación Minera es de 1.200 bolivianos por dólar. Por su parte, el que otorga a las del Banco Minero - por intermedio del cual exporta la mediana y pequeña minería - es de 1.500 bolivianos.

Además del mercado oficial, funciona otro libre, para operaciones del comercio invisible.

c) Brasil

Las tendencias hacia la adopción de formas multilaterales de comercio exterior se concretaron con el establecimiento del Club de la Haya, en agosto de 1955, que en su origen comprende arreglos para la cancelación de deudas derivadas de importaciones hechas anteriormente por el Brasil. Con objeto de facilitar el empleo plurilateral de cierto número de monedas europeas, el Club de la Haya se funda en un estatuto común, que asume la forma de una agrupación de convenios bilaterales idénticos concluidos entre el Brasil y cada una de las demás naciones contratantes: Alemania Occidental, Austria, Italia, los Países Bajos (incluyendo la Nueva Guinea Holandesa), el Reino Unido y ciertos territorios de la zona esterlina, más la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, con el Congo Belga y los territorios africanos de Ruanda-Urundi. Cada participante europeo abre una cuenta de créditos al Brasil. Los pagos de éste a la zona del Club pueden efectuarse indistintamente en cualesquiera de las monedas señaladas en los respectivos convenios bilaterales: chelines austriacos, florines, francos belgas, marcos, libras esterlinas y liras. A tal fin, los bancos brasileños autorizados abren cuentas en Europa y arbitran esas monedas. De otra parte, los exportadores brasileños a países del Club quedaron exonerados del descuento del 4,06 por ciento vigente en el Brasil para convertir a crueros las divisas provenientes de la colocación de productos en monedas inconvertibles.

En cuanto a las importaciones, el régimen general que al efecto existe en el Brasil hubo de armonizarse con el sistema del Club de la Haya. Como se sabe, aquél se funda en la licitación de divisas que pueden

/utilizarse para

utilizarse para pagos en un país determinado. El monto ofrecido en remate depende de las disponibilidades existentes en la respectiva moneda. Para artículos iguales de distinta procedencia, el precio de las divisas resulta diferente en cada caso. Con el fin de evitar discriminaciones al efectuarse el remate, las divisas a emplear en pago de compras a los países del Club de la Haya se ofrecen ahora en un solo grupo y bajo la denominación genérica de "Dólares A.C.L." ("área de convertibilidad limitada"). Una vez efectuado el remate, las licencias se emiten en algunas de las monedas citadas antes, según decida en cada caso el importador brasileño. Por su parte, las adquisiciones hechas al Brasil por los demás participantes del sistema deben pagarse en la divisa estipulada para tales pagos en el respectivo convenio bilateral: la del país comprador o la de los otros componentes europeos del Club.

Desde otro ángulo, los arreglos en que se fundamenta el Club establecen que sus miembros europeos no adoptarán medidas internas de las que resulte el abandono de la paridad entre sus monedas y, en consecuencia, cambios en la estructura de precios de las mercaderías brasileñas. Aunque los convenios en que se funda el Club no impiden al Brasil utilizar las divisas recibidas de los demás participantes en pagos a la zona del dólar genuino, al firmar los respectivos instrumentos, el Brasil hizo constar su intención de evitar esas transferencias.

A poco de constituirse el Club de la Haya, y sobre todo en los primeros meses de 1956, pareció inminente en el Brasil la implantación de una reforma cambiaria integral. Aunque no se llevó a la práctica, parece subsistir el propósito de realizarla. Sólo se adoptó una medida de orden parcial. Mediante el aumento de las bonificaciones existentes para la exportación de ciertos productos industriales, el tipo de cambio señalado a algunos pasó a 67 cru-
ceros por dólar, en lugar de 56,06.^{35/}

^{35/} La Instrucción 131 (19 de junio de 1956) de la Superintendencia de Moneda y Crédito (SUMOC), elevó la bonificación que regía en favor de ciertas exportaciones, mejorando en 34 por ciento el tipo de cambio existente para los artículos industriales.

d) Chile

En abril de 1956 entró en vigor el nuevo régimen cambiario, que prescinde de gran parte de los controles directos sobre el comercio exterior y los reemplaza por los de carácter indirecto provenientes de la política monetaria y fiscal. Antes de aplicar las reformas se adoptaron medidas relativas al crédito, a la expansión del circulante y al ritmo de reajuste de precios y salarios. Luego, el nuevo sistema cambiario inmovilizó crecidos recursos en moneda corriente mediante un procedimiento de depósitos previos para la importación. ^{36/}

Quedaron anuladas todas las tasas fijas de cambio y las que resultaban del sistema de parear productos, utilizado hasta entonces bajo el mecanismo de calzar - con aprobación oficial - operaciones de exportación e importación, por valores iguales, que a menudo se basaban en un subsidio a favor de la exportación, costado por la importación. Aboliendo ese régimen, la reforma instituyó para las operaciones del comercio exterior visible e invisible un mercado bancario libre, donde los cambios se negocian al precio determinado por la oferta y la demanda. ^{37/}

Los elementos de que se dispone para evitar variaciones bruscas de corto plazo en la cotización de los cambios provienen de dos factores: la existencia de un fondo de regulación de cambios, que asciende a 75 millones de dólares, ^{38/} y especialmente las facultades que la reforma

^{36/} A los efectos del depósito, los productos de importación se subdividen en cinco categorías, a las que se aplican los siguientes porcentajes del valor CIF puerto chileno, convertidos en moneda nacional a base de la última cotización registrada por la divisa a emplear en el pago: A, 5 por ciento; B, 50 por ciento; C, 100 por ciento; D, 150 por ciento, y E, 200 por ciento.

^{37/} La cotización del dólar en el mercado bancario oscila alrededor de 500 pesos, mientras que antes de la reforma el tipo que regía para el grueso del comercio exterior era de 300 pesos por dólar.

^{38/} Para establecer el fondo de regulación - del que en el momento de publicarse este informe (principios de agosto de 1956) no se había hecho uso -, Chile negoció créditos de 35 millones de dólares con el Fondo Monetario Internacional, de 10 millones con la Tesorería de los Estados Unidos y de 30 millones con diversos bancos privados norteamericanos.

asigna para ello al Banco Central. Este opera en el mercado bancario de vendedor y comprador de las divisas que se han declarado de convertibilidad automática: dólares genuinos, libras esterlinas y francos suizos. Compra el Gobierno los cambios procedentes de la tributación del cobre de la gran minería, y a ésta los que vende en Chile para cubrir sus costos de producción. Como los ingresos chilenos en divisas por el capítulo del cobre representan una alta proporción de las entradas totales por exportaciones ^{39/}, la intervención del Banco en el mercado cambiario es de hecho un factor que influye decisivamente en el precio de los cambios. La causa es clara. Cuando en cualquier banco comercial la demanda supera a la disponibilidad, ello no se traduce en un aumento en la cotización de las divisas, si la diferencia puede adquirirla aquél en el Banco Central.

A diferencia del mercado libre argentino, en el chileno se transan también las monedas de compensación, pero cuando se trate de compras para pagar importaciones o servicios del comercio invisible, sólo podrán emplearse dentro del respectivo conducto bilateral. Ello se debe a que las disposiciones en que se funda la reforma contienen al efecto reglas distintas para la negociación de los cambios, según sean convertibles o no. Las divisas convertibles pueden adquirirlas - cualquiera que sea su origen - los bancos comerciales, siempre que su acumulación en cada uno de ellos no exceda de la proporción prefijada por el Banco Central. La venta de esos cambios al público sólo puede hacerse para satisfacer el precio de importaciones o servicios permitidos. Los bancos comerciales arbitran libremente las monedas convertibles entre sí. También pueden efectuar conversiones de moneda inconvertible - por lo general de convenio - a moneda convertible, pero en la práctica la realización de tales

^{39/} El "Cálculo Estimativo de Divisas" aprobado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior el 16 de febrero de 1956, considera para dicho año un ingreso total de 389,8 millones de dólares por exportaciones. Dentro de esta suma, 218 millones corresponden al costo legal de producción del cobre y a la tributación establecida por la ley 11828.

operaciones resulta muy difícil por la magnitud del desembolso que supondrían para el titular de los respectivos cambios. De otra parte, el sistema no establece mecanismos para el arbitraje o la transferibilidad de divisas de convenio.

En tales condiciones, su precio no guarda necesariamente relación con el vigente en igual fecha para la compraventa de monedas convertibles,^{40/} a menos que la autoridad chilena decidiera intervenir en el mercado con el propósito de mantener a cierto nivel la cotización de las divisas de cuenta empleadas en el comercio entre Chile y aquellos países con los que hubiese concluido algún convenio de observancia recíproca de paridad.^{41/}

Otra característica de la reforma es la abolición del instrumento directo que Chile venía empleando para encauzar las compras de mercaderías en el exterior hacia donde era conveniente efectuarlas por razones de equilibrio del balance de pagos: el permiso previo de importación. Al eliminar este medio selectivo, las nuevas disposiciones dan la opción de importar libremente mercadería permitida desde cualquier origen. Con ello, los convenios de compensación perdieron en considerable medida su capacidad para canalizar las corrientes comerciales dentro de conductos determinados.

Además del mercado bancario, para operaciones no comprendidas en éste - remesas de capitales, utilidades, intereses, gastos de turistas y otros - funciona un mercado bursátil o de corredores, también al tipo resultante de la demanda y la oferta.^{42/} Las divisas negociadas en ese mercado pueden dedicarse a pagos propios del mercado bancario, cuando para tal fin las adquieren bancos comerciales.

^{40/} Mientras el dólar genuino se cotizaba a 498 pesos el 1° de agosto de 1956, las monedas de convenio registraban en el mismo día los precios siguientes en pesos chilenos: Chile-Brasil, 390; Chile-Argentina, 483; Chile-España, 430; Chile-Francia, 477.

^{41/} El Banco Central de Chile, en virtud de la cláusula 24 del Convenio Comercial y Financiero de 19 de febrero de 1954, concluido entre la Argentina y Chile, interviene en el mercado para mantener el nivel de la respectiva moneda de convenio a cotización cercana a la del dólar genuino.

^{42/} La cotización del dólar en el mercado bursátil suele ser superior a su precio en el mercado bancario. El mismo día - 1° de agosto de 1956 - en que aquella era de 498 pesos, éste alcanzaba a 516 pesos.

e) Paraguay

Este país ha transformado su régimen de cambios. Por disposiciones dictadas en marzo de 1956, unificó el sistema de tasas múltiples, que variaban desde 15 hasta 73,70 guaraníes por dólar, estableciendo en su lugar una sola cotización en el mercado oficial: la de 60 guaraníes por dólar.

El tipo señalado rige para todas las exportaciones e importaciones de carácter esencial, así como para las oficiales y para pagos de fletes, seguros y comisiones vinculadas a mercaderías esenciales. Para un segundo grupo de importaciones se aplica un recargo temporal de 25 guaraníes por dólar.

El Banco Central establece la lista de mercaderías que pueden importarse; extiende luego permisos individuales, tomando en cuenta precios, calidad y demás condiciones ofrecidas por los peticionarios y de acuerdo también con las disponibilidades existentes en las distintas monedas. Para formalizar los permisos y la apertura de créditos documentarios, los importadores efectúan depósitos previos en la proporción que determina el mismo Banco. ^{43/}

La reforma eliminó el régimen de aforos que existía para negociar las divisas provenientes de la exportación. Ahora debe liquidarse en el mercado oficial el valor íntegro obtenido en la venta. De otra parte, el nuevo sistema libera de controles el mercado libre, dejándolo fuera de la intervención del Banco Central. Los pagos ajenos al mercado oficial, al igual que los movimientos de capitales, se efectúan por el libre. En las transacciones de éste los precios se dan según el juego de la demanda y la oferta.

f) Uruguay

También el Uruguay transformó su sistema de cambios a principios de agosto de 1956, adoptando un régimen mixto de tasas fijas y fluctuantes. La reforma establece un mercado oficial o dirigido, tanto para monedas genuinas como de convenio. En dicho mercado, y al tipo de 1,519 pesos uruguayos por dólar, se negociará cierta proporción - variable según

^{42/} Los depósitos oscilan entre el 30 y el 70 por ciento del valor de la respectiva importación, de acuerdo con su mayor o menos esencialidad.

/los productos

los productos 44/ - de las divisas provenientes de la exportación. A través del mismo serán comprados los cambios para las importaciones más esenciales, a la tasa de 2,10 por dólar, sea que provengan o no de zonas de moneda transferible. Estas importaciones quedaron sujetas a la obligación de efectuar un depósito previo, cuyo monto oscila entre el 30 y el 75 por ciento de su valor. Una declaración jurada reemplaza al permiso previo que se exigía antes.

Paralelo al oficial funcionará el mercado libre comercial. Los exportadores negociarán en él - a base de certificados 45/ y al precio que convengan con el comprador - la parte de libre disposición que les corresponda en los cambios de cualquier índole obtenidos por ventas al exterior. Las divisas adquiridas en ese mercado pueden emplearse por el importador en pagar mercadería clasificada en él y, en ocasiones, ateniéndose a cuotas individuales señaladas por la autoridad cambiaria. Existe además el requisito de la declaración jurada y de constituir un depósito previo ascendente al 30 por ciento del valor CIF del producto que se importa. El depósito es mayor en ciertos casos. Como las monedas de convenio negociadas en el mercado libre oficial sólo pueden utilizarse en pagos al respectivo país, parece que no se mantendrían oficialmente paridades entre el precio de las divisas genuinas y las de cuenta en dicho mercado.

Hasta la fecha no han sido publicadas aún las listas de productos de exportación e importación que se incluirán en cada mercado. Sin embargo, se ha anunciado el propósito de establecer prohibiciones respecto de los artículos de menos esencialidad.

Aparte de los dos mencionados seguirá funcionando el mercado libre financiero para transacciones ajenas al comercio exterior.

44/ Quedaron establecidas 11 categorías de productos, conforme a las distintas proporciones fijadas para la negociación en el mercado oficial y en el mercado libre comercial.

45/ Los certificados pueden utilizarse para importaciones que realice el propio exportador o vendidos a importadores. Si en el plazo de ocho días no se hubiese hecho, son adquiridos por el Banco de la República Oriental del Uruguay a la cotización vigente en el día anterior para la moneda respectiva.

2. CONVENIOS INTERLATINOAMERICANOS DE COMERCIO Y PAGOS. MATERIAS POR CONSIDERAR EN SU NEGOCIACION

Con el fin de completar la exposición contenida en las páginas de este informe sobre los resultados de la encuesta hecha por el grupo de la CEPAL en diversos países de América Latina acerca de las características, problemas y soluciones del comercio interlatinoamericano, se resumen en seguida las contestaciones que en los medios competentes respectivos se dieron a un cuestionario relativo a las posibles bases para una ordenación de los convenios comerciales y de pagos. Las opiniones y sugerencias recogidas pueden ser útiles para la revisión bilateral de los instrumentos mencionados, así como para facilitar la aplicación de las decisiones que eventualmente adopten algunos países en el sentido de negociar plurilateralmente ciertos acuerdos.

a) Cláusula de más favor

La cuestión de si los tratamientos especiales convenidos bilateralmente en materias vinculadas al régimen de cambios deben extenderse a otros países latinoamericanos, introduciendo para ello en los convenios de comercio y pagos una cláusula de más favor, no parece aceptarse. Sin embargo, se cree que podría recogerse mediante reciprocidad, o para reajustar las cuentas de compensación sobre bases multilaterales.

Si bien la encuesta no se refería a la cláusula arancelaria de más favor, sino a la relativa al régimen de cambios y pagos, es útil señalar algunas de las observaciones recibidas. Como se sabe, entre algunos países latinoamericanos no hay convenios vigentes que establezcan el tratamiento derivado de esa cláusula para el intercambio de mercaderías. Existen casos en que tal fenómeno se da entre naciones limítrofes. Bajo su influencia, los productos originarios de América Latina experimentarían en determinadas fronteras un tratamiento arancelario más riguroso que el aplicado a iguales artículos cuando vienen de otras regiones. Sin embargo, se carece de datos más o menos precisos sobre la importancia real del hecho en las corrientes comerciales interlatinoamericanas. De ahí que en la encuesta se hiciera observar la utilidad de establecerla mediante un estudio referido a los principales productos cuyo comercio sufre en América Latina las consecuencias de esa situación. Ese estudio habría de extenderse a la determinación de los márgenes contractuales que haya para modificar el

/presente estado

presente estado de cosas mediante nuevas negociaciones con países de otras regiones que sean abastecedoras de los mismos productos. Por lo demás, las sugerencias recogidas parecen demostrar que los enunciados de tipo general acerca de la conveniencia de impulsar el establecimiento de un régimen de tratamiento arancelario mínimo interlatinoamericano para la circulación de mercaderías, es difícil que logren progresos prácticos si no se esclarecen antes los fundamentos reales del problema en sus aspectos económico y contractual.

b) Paridades

Debe o no establecerse una relación constante entre las monedas de convenio del comercio intrarregional y el dólar genuino? Se clasifican a continuación -sintetizándolas- las respuestas recibidas.

i) Desde un punto de vista general, la mayoría coincide en estimar que teóricamente debería mantenerse esa paridad, aunque con alguna sanción o descuento aplicado cuando sea más pequeña la zona en que pueda aprovecharse la moneda de cuenta. Sin embargo, se señala que para guardar la paridad sería indispensable que el tráfico correspondiente se realice a precios competitivos, pues no se justificaría observarla si la cotización de las mercaderías intercambiadas es objeto de sobreprecio. Mantener la paridad en este último caso podría significar que la economía del país comprador absorbe el recargo derivado de la inferior productividad del vendedor. Aun cuando el fenómeno de los sobreprecios tenga carácter recíproco, reconocer a la moneda de cuenta paridad con el dólar sería atribuirle un poder adquisitivo superior al que realmente posee. Dentro de este orden de consideraciones -y particularmente en aquellos países que en su comercio exterior tratan de extender la aplicación de los métodos del mercado libre- hay quienes se inclinan a recomendar que las monedas de compensación encuentren en el mercado su propio nivel. Es claro que ello depende en gran medida -dejando aparte el efecto de la demanda y oferta estacionales- de la capacidad competitiva de las correspondientes exportaciones.

ii) No obstante, en relación con la peculiar estructura del comercio interlatinoamericano, la mayoría reconoce que la cotización libre de las monedas de compensación puede no ser conveniente para incrementar ese

/tráfico. La

tráfico. La baja que experimenta en el país acreedor el precio de las divisas de cuenta en los períodos de acumulación de saldos -unida al recargo que para la cotización de las mercaderías origina a menudo la inferior productividad- desalienta la continuidad de las exportaciones e impide especializarlas en el abastecimiento de ciertos mercados. Aunque la baja debería estimular la importación y contribuir al restablecimiento del equilibrio, diversos factores -entre ellos la estacionalidad que en América Latina caracteriza al movimiento de las principales mercaderías- retardan ese efecto, y a menudo lo contrarrestan. En el comercio interlatinoamericano hay numerosos ejemplos de la interrupción que sufren algunas corrientes de abastecimiento por la causa señalada.

iii) Al operarse las cuentas en paridad con el dólar genuino queda salvaguardado el poder adquisitivo de los saldos resultantes del intercambio, hecho que puede influir favorablemente en la concesión de créditos más altos y a mayor plazo. Por éstas y otras consideraciones, y aunque ello resulte en un régimen especial aplicado al tráfico intrarregional, en los mismos países en que se formula el razonamiento sintetizado en el punto i) hay quienes se inclinan a mantener en favor del comercio interlatinoamericano un sistema de paridades preestablecidas, mediante la intervención del respectivo banco central en el mercado y a base de aceptar un margen de fluctuación en el precio de las monedas, también convenido de antemano. Por lo demás, como el efecto de las recientes reformas cambiarias de algunos países tiende a eliminar la práctica de los sobrepuestos, disminuye la importancia de las objeciones que por principio pudieran formularse a esta posición.

iv) Es útil aclarar la relación que existiría entre las disposiciones de los tratados comerciales o convenios de pago que establecen paridades y las relativas a la concesión de créditos recíprocos. Son cláusulas interdependientes? En general se estima que sí. Cuando por ser escasa la demanda de importaciones tiende a caer el precio de la moneda de cuenta, la obligación contractual de sostenerla mediante adquisiciones del banco central debería en todo caso extenderse hasta una suma no inferior a la del crédito previsto en el convenio.

/c) Inclusión

c) Inclusión o exclusión de ciertos productos de alta esencialidad

No es uniforme el alcance de las reglas contenidas en los convenios en cuanto a si abarcan o no la totalidad de las transacciones realizadas entre los países contratantes. Mientras en algunos de esos instrumentos se especifica que toda operación queda incluida, otros excluyen expresamente del régimen en cuenta ciertos bienes, bien porque su naturaleza esencial permite venderlos en mercado abierto o porque -además de revestir aquel carácter- su producción responde a contratos especiales con empresas extranjeras. Por último, no son pocos los convenios que se abstienen de definir si todas las transacciones entre las partes quedan comprendidas en el clearing. La práctica muestra que esta laguna de los acuerdos expone a bruscas interrupciones el respectivo intercambio cuando algunas de las partes decide exigir el pago de determinada mercadería en dólares efectivos.

Para facilitar la extensión regular del sistema de compensaciones a mercaderías como las señaladas, se sugirió más de una vez -y en algunas ocasiones se pactó- que el cómputo de valores en cuenta se divida en dos grupos: el de los bienes de primera categoría o esenciales y el de los secundarios. Siempre que fuese posible, se entregaría a la nación exportadora el contravalor de los productos de primera categoría en artículos también esenciales, cotizados a precio internacional. En algunos países se cree que la fórmula de separar las cuentas en dos circuitos de compensación ayudaría a liquidar los saldos finales, como ya ocurre en algunos conductos.

Debe insistirse en que las opiniones recogidas en la encuesta -sobre todo en aquellos países en que existe interés por adquirir en América Latina productos mineros generalmente cotizados en el mercado internacional a base de dólares genuinos- se inclinan a incluir en los convenios los bienes primarios y sus semiproductos. Señalan que, por lo general, el saldo de las cuentas de compensación en América Latina ha sido tradicionalmente adverso a los países deficitarios en alimentos y que estos países parecen encontrar en los productos y semiproductos mineros un recurso para nivelar sus balances de pagos y aumentar los volúmenes del intercambio. El tráfico argentino-chileno constituye un buen ejemplo de ello.

/En los

En los países exportadores de productos mineros y sus derivados las opiniones al respecto son cautelosas. Aun aceptando que cuando optan por incluirlos en las cuentas refuerzan de hecho su capacidad de contratación, estiman que para aceptarlo como sistema debería existir la posibilidad de obtener, a la recíproca, del otro país contratante, productos de esencialidad parecida. Tal es el caso de los convenios de este tipo ya existentes. También se insiste en otra fase de la cuestión, vinculada a un problema no siempre fácil de resolver. Cuando los mismos bienes se producen mediante contratos especiales con empresas extranjeras, si el país exportador desea negociarlos en compensación, debe estar dispuesto a aceptar de las empresas los dólares-convenio que éstas reciben en pago de la exportación, así como a aplicarlos a satisfacer obligaciones en dólares genuinos que las empresas tienen contraídas con el estado por costos de producción o cargas tributarias. Si en el mercado cambiario los dólares-convenio no se transan en condiciones de paridad con el dólar genuino, el procedimiento origina al estado una pérdida en términos de moneda corriente. De lo dicho se desprendería que es imposible insertar dentro de los acuerdos comerciales y de pagos disposiciones generales en esta materia. Por las mismas consideraciones, la cláusula cambiaria de más favor no podría extenderse a la obligación de efectuar a terceros países de la propia América Latina ventas de ciertas mercaderías en moneda de compensación, aunque para ello se invocase el hecho de estarlas efectuando así bajo acuerdos específicos con determinada nación.

d) Aforos

En el plano cambiario el procedimiento llamado de aforos alcanza dos empleos considerables dentro de América Latina: i) para regular las sumas máximas, por unidad, a que pueden ascender los permisos de importación, cuando las autoridades ven en este arbitrio un elemento para mantener a cierto nivel el precio que los consumidores pagan por determinados abastecimientos o para eliminar maniobras cambiarias fundadas en la

/alteración de

alteración de facturas comerciales; ^{46/} ii) para fijar la suma mínima en divisas que -también por unidad- debe entregar el exportador al respectivo banco central a un determinado tipo de cambio.

Sobre el primero de esos empleos, las opiniones recogidas señalan la conveniencia de no seguir procediendo a base de decisiones nacionales aisladas, pues una y otra vez los precios máximos de venta al público fijados por el país comprador a un producto de importación han sido inferiores a su costo real para el importador. Cuando ocurre así, el importador se ve obligado a sacrificar la calidad o a satisfacer la diferencia por el mercado libre. En ocasiones el importador recibe la diferencia por otro conducto: se la pagan aquellos exportadores de su propio país que han hecho ventas dentro del mismo sector bilateral y que no encuentran comprador para las divisas correspondientes. A fin de colocarlas, sacrifican parte del precio obtenido por ellas, devolviéndolo al importador que las adquiere, con el fin de habilitarlo así para importar artículos sometidos en el país consumidor a un aforo más bajo que el precio CIF. Las distorsiones que el comercio sufre a causa de estos procedimientos podrían obviarse mediante un método de consultas previas entre las partes contratantes, referidas al establecimiento de aforos y a su modificación.

Sólo recientemente se ha hecho notar la repercusión del otro empleo del aforo: determinación de la suma mínima que el exportador debe liquidar al tipo de cambio prefijado. Como se sabe, para incrementar las ventas en monedas convertibles, algunas de las últimas reformas cambiarias permiten que las divisas obtenidas por la exportación, en la parte que exceden al valor del aforo, se negocien a tipo de mercado libre. Como éste opera sólo para monedas duras, quedan fuera del beneficio referido las de compensación, pues no hay demanda para ellas a tipo libre. Para corregir

^{46/} A favor del sistema de cambios múltiples, en algunos conductos se recargan las facturas y el exportador de un país devuelve al importador de otro, a través del mercado libre, parte de la suma agregada por ese intermedio. En ciertos casos, el importador recibe por cada dólar que compró en el mercado oficial de su país, un equivalente en moneda nacional de casi el doble del precio pagado por el mismo dólar. En la práctica, tan singular "beneficio de cambio" parece distribuirse por partes iguales entre vendedor y comprador. A fin de eliminar los incentivos de esta clase, algunos países estudian la aplicación de un sistema de aforos conforme al cual el banco central del país importador sólo autorizaría la negociación en su mercado oficial de una parte del valor de la factura, debiendo liquidarse las diferencias en el mercado libre.

esta situación se ha establecido en la Argentina un mecanismo de arbitraje que permite extender dicho beneficio a las divisas de sus convenios con países limítrofes. ^{47/}

e) Eliminación de rubros invisibles

Se considera conveniente que las cuentas de compensación incluyan todos los rubros visibles e invisibles en los movimientos de pagos, o se cree más útil que dichas cuentas queden limitadas al registro de los renglones del comercio visible sobre base FOB, dejando fuera de ellas a los demás, para su liquidación por el mercado libre?

Las respuestas a este punto son más o menos homogéneas, en el sentido de eliminar los rubros invisibles del régimen de las cuentas y permitir las transferencias respectivas sin requerir permisos previos ni especificar tipos de moneda para efectuar el pago. Ello estaría en la línea de las tendencias actuales hacia la liberalización.

Sin embargo, se han hecho dos observaciones: i) que en algunos conductos los rubros invisibles son de magnitud superior a la comúnmente supuesta, de modo que si figuran en el respectivo clearing en un momento dado pueden constituir elementos de desequilibrio; ii) que la eliminación de los fletes marítimos del régimen de las cuentas tendría que ser una medida de carácter general de los países que realizan en compensación el comercio interlatinoamericano, y no una decisión parcial de algunos, pues de otro modo se aumentarían las dificultades que al desarrollo de las empresas navieras latinoamericanas opone la diversidad de los tratamientos cambiarios nacionales a las divisas destinadas o provenientes del transporte marítimo.

Por lo que toca a la primera de esas observaciones, en cierto modo puede medirse su validez en el cuadro 8, en que es patente la importancia de los invisibles dentro del total de operaciones liquidadas en compensación en algunos conductos bilaterales.

^{47/} Véase la circular del Banco Central de la República Argentina, del 18 de julio de 1956.

Cuadro 8

ARGENTINA: OPERACIONES EN CUENTA CON ALGUNOS PAISES, 1955

Países	Total de movimientos en cuenta (millones de dólares-convenio)	Porcientos de los invisibles sobre el total
Bolivia	6,0	7,9
Brasil	248,0	12,2
Chile	89,0	10,1
Paraguay	37,5	15,5
Uruguay	4,0	45,9

Fuente: Banco Central de la República Argentina.

f) Pareos

Dentro del mecanismo de las cuentas suele liquidarse el valor de los productos -a menudo de esencialidad más o menos equivalente- cuyo intercambio, circunscrito por lo general dentro de plazos de corta duración, tiene lugar a base de pareos cuantitativos. De la encuesta se ha derivado un enfoque preciso de esta materia que puede resumirse como sigue.

En primer término, no se cree conveniente prescindir del sistema de pareos al reajustar los actuales convenios. Se ve en ese sistema un instrumento para concertar cierto tipo de acuerdos que se consideran útiles para estimular determinadas producciones, pues les ofrece incentivo el hecho de contar con un mercado comprador en otras naciones latinoamericanas. La práctica lo demuestra así en convenios relativos a ciertos cereales y a frutas frescas y secas. Sin embargo se cree que tales arreglos deberían referirse a períodos por lo menos trienales y con un procedimiento para reajuste de precios -cuando medie esta condición- del que no se deriven interrupciones para la continuidad de las respectivas corrientes. Esta última observación se hace sobre todo en los sectores

/vinculados al

vinculados al comercio en compensación de frutas frescas, cuyas cifras alcanzan en la zona sur a más de 20 millones de dólares anuales en cada sentido. Los acuerdos de corto plazo en este renglón, y las lagunas que suelen ocasionarse en la permanencia del tráfico a causa del intervalo que media entre la expiración del convenio vigente y la aplicación de otro nuevo, son fuente de inquietudes para los productores respectivos. En tales condiciones el agricultor no puede programar sus labores sobre bases estables ni adoptar los compromisos de financiamiento que exigen las necesidades de desinfección y fertilización.

En los sectores industriales de algunos países se piensa también que los acuerdos de reciprocidad para intercambiar ciertos semiproductos y manufacturas, aunque no sean el método más deseable desde el punto de vista del desarrollo de un mercado regional sobre bases competitivas y de estímulo a la productividad, podrían aportar en ocasiones un resorte que estimule el comercio y por lo tanto justifique la concertación de arreglos de ese tipo.

Aparte de estas opiniones favorables a limitar el sistema de pareos a casos concretos, la mayoría coincide en estimar conveniente un tráfico que se funde en la circulación irrestricta, entre los países contratantes, de los productos comprendidos en el respectivo convenio, sobre todo cuando los precios son competitivos.

g) Reexportaciones

Los acuerdos comerciales y de pagos reflejan diversas actitudes frente a la eventualidad de reexportar productos naturales originarios del territorio de los países de que se trata o semiproductos y manufacturas obtenidos total o parcialmente por la importación de materia prima extranjera. Algunos instrumentos incluso no mencionan las reexportaciones. La mayoría de ellos parece desaprobárselas implícitamente, pues establecen que las mercaderías intercambiadas lo serán sólo para satisfacer el consumo nacional o las necesidades industriales de las partes. De los acuerdos en vigor, sólo uno acoge la posibilidad de reexportar, cuando establece que las solicitudes respectivas serán objeto de consulta previa. Algunos países consideran que si el convenio respectivo guarda silencio en lo que atañe a reexportaciones, la cláusula de consumo nacional debe considerarse

/implícita. Cabe

implícita. Cabe advertir que en la práctica -cuando los acuerdos no contienen disposiciones específicas sobre el destino ulterior de los bienes negociados- determinados países estiman lícito autorizar la reexportación siempre que el solicitante cubra antes el derecho de importación, nacionalizando así la mercadería. De otra parte, la omisión del mecanismo de equilibrio que representan en ciertos casos las reexportaciones -al facilitar el aprovechamiento de saldos inactivos- induce a realizar por vía clandestina determinadas operaciones triangulares.

Un buen número de opiniones coincide en apreciar que la reexportación sin consulta previa al país de procedencia de la mercadería es incompatible con el comercio de compensación cuando éste se efectúa a precios no competitivos. Al opinar así, recuerdan que exportaciones autorizadas con sobreprecio a través del sistema de las cuentas han solido no destinarse al consumo del país para el cual se adquirieron, sino a zonas de monedas transferibles en que podían colocarse a baja cotización -no observando paridad en el régimen de las cuentas- y en algunos casos incluso compitiendo con las ventas directas hechas por el propio país productor. Por lo tanto, a no ser que se proceda a base de precios competitivos y paridades monetarias preestablecidas, las reexportaciones deberían en todo caso ser objeto de consulta previa, aun cuando la mercadería hubiera sido nacionalizada por su primer comprador.

Sobre esta cuestión se pusieron también de manifiesto otros puntos de vista. En algunos países se piensa que las reexportaciones son inadmisibles cuando se trata de mercaderías negociadas por la nación productora, a precios competitivos o no, que el primer comprador reexpide hacia zonas en las cuales el país de origen vende el mismo artículo en forma habitual. Además, a diferencia de los juicios ya consignados, en la encuesta se puntualizó también que si un producto se exporta a cotización de moneda blanda -es decir, con sobreprecio- y se reexporta por el destinatario a una zona de moneda dura, la operación sería aceptable, por haber logrado un beneficio tanto el país productor como el primer comprador -el primero habría obtenido un sobreprecio y el segundo divisas convertibles-, siempre que la reexportación no compita con las ventas directas del país productor en divisas duras.

En general, pese a la diversidad de juicios sobre la forma adecuada de regular las reexportaciones en los convenios, se reconoce comunmente la necesidad de un sistema de consultas previas, con una prefijación contractual del plazo de respuesta.

h) Exportación e importación temporales

En América Latina se dan casos de repúblicas para cuyas economías resulta conveniente contratar con otras de la propia región la transformación de materias primas nacionales para consumo propio. Hay también problemas de capacidad instalada ociosa que afectan a equipos industriales. Estos asegurarían mejor rendimiento al capital invertido y precios más bajos a los consumidores si fuese posible celebrar contratos para transformar materia prima enviada por terceros países. En la encuesta se señalaron diversas situaciones concretas de este tipo, en abono del provecho que supondría considerarlas adecuadamente dentro del régimen de los convenios. Según los datos recogidos, la corriente comercial y de servicios a que podrían dar lugar los contratos de este tipo se obstaculiza en la práctica por la falta de cláusulas que dejen fuera del mecanismo corriente de pagos los movimientos de bienes derivados de tales arreglos y establezcan a la vez un régimen financiero especial para cubrir el valor de la transformación. También se hizo notar la ausencia de reglas que favorezcan la expedita circulación de matrices (moldes industriales) para las industrias metalúrgicas, mecánica, de plásticos y otras. Lógicamente, las disposiciones a adoptar en este plano no incidirían sólo en el terreno de los pagos; tenderían también a generalizar en América Latina el procedimiento arancelario de admisión temporal y régimen suspensivo de derechos, ya instituido por algunos países.

i) Tráfico no registrado

A medida que los regímenes oficiales de pagos ponen trabas a los movimientos de mercaderías resultantes de la complementaridad natural entre regiones limítrofes o de ciertas necesidades vitales para la subsistencia de poblaciones vecinas pertenecientes a distintos países, el tráfico clandestino de bienes alcanza proporciones extraordinarias. Es ésta la observación recogida durante la encuesta en relación con los desajustes creados en diversos conductos bilaterales de América del Sur a raíz de las últimas reformas cambiarias. Al comercio no registrado de tipo legal - el permitido mediante acuerdos fronterizos especiales y autorizaciones administrativas en el sentido de aceptar que cada persona puede transportar consigo mercaderías hasta por cierto valor - y al

/contrabando ya

contrabando ya crónico en ciertas regiones se ha unido en los últimos tiempos un tráfico clandestino que en algunos casos parece superar con mucho los valores del comercio lícito que registran las estadísticas oficiales. ^{48/} Aunque estos movimientos de bienes corresponden en cierta proporción a trueques físicos, puede pensarse con fundamento que en la actualidad el dólar genuino se usa en gran escala para liquidar los valores respectivos.

Las opiniones recogidas están en general acordes sobre la necesidad de introducir en los convenios disposiciones realistas en materia de tráfico fronterizo y de zonas limítrofes complementarias, señalando para ello los productos que podrían intercambiarse libremente sin permiso previo ni registro en la cuenta de compensación, pero cubriendo el respectivo derecho de aduana cuando cada operación exceda de cierto valor. En algunos países se tiende a emplear este sistema, aun cuando el consumo de los productos comprendidos en tal régimen no se efectúe en la zona propiamente fronteriza del país importador.

j) Créditos privados

Algunas de las observaciones que se hicieron al grupo de la CEPAL ponen de relieve la necesidad de estimular el crédito privado dentro del mecanismo de las compensaciones, pues la estructura actual de ciertos regímenes cambiarios nacionales cercera de hecho toda posibilidad de operar a base de financiamientos externos ajenos a los créditos recíprocos acordados entre los bancos centrales. Por lo general - con algunas variaciones de país a país - se destaca que el valor de los cambios destinados a la importación debe depositarse ahora dentro de plazos perentorios, sin que sea posible aprovechar las facilidades de pago acordadas por el abastecedor extranjero. Ciertos países sólo aceptan los créditos privados concedidos en el exterior bajo la forma de envíos en consignación o de pago diferido cuando recaen en bienes de carácter esencial. Tampoco se suele permitir que el importador financie a sus proveedores mediante la transferencia del valor del producto, en todo o en parte, al colocar la orden respectiva y sin esperar el aviso de embarque. En algunos conductos bilaterales las reglas generales en vigor han llegado a impedir casi en absoluto el

^{48/} Según fuentes autorizadas, puede estimarse en alrededor de unas 120.000 cabezas anuales el contrabando actual de ganado vacuno en pie entre la Argentina, E. Irvia, el Brasil, Chile, Paraguay, el Perú y el Uruguay.

aprovechamiento de los créditos que ciertos productores de bienes esenciales - en especial fertilizantes - concedían a sus clientes de otros países latinoamericanos. El fenómeno es parecido en las exportaciones, pues la práctica general consiste en autorizarlas contra crédito documentario irrevocable, es decir, de hecho contra la percepción inmediata de las divisas. Como el tráfico realizado entre las repúblicas de la zona carece de una organización financiera privada similar a la que apoya a las firmas que realizan el comercio entre América Latina y otras regiones, las disposiciones restrictivas del crédito privado externo hacen sentir su peso con mayor fuerza sobre el intercambio. De ahí que en algunos países haya cierto número de opiniones francamente favorables a la idea de establecer reglas especiales que, dentro del comercio interlatinoamericano, permitan y estimulen la concesión de créditos privados en favor de importaciones y exportaciones. Entre estas reglas estaría la de aceptar operaciones de pago diferido, dentro de ciertos plazos y en consonancia con las cláusulas relativas al mantenimiento de la paridad. Sería útil que en los bancos centrales se estableciera un servicio de intercambio de informes acerca de la solvencia de los interesados en utilizar esa clase de créditos privados. Se sugirió también la conveniencia de implantar un seguro especial para cubrir los riesgos inherentes al pago diferido de exportaciones de productos intermedios y manufacturas, excluyendo de este régimen los bienes de consumo inmediato.

k) Medidas especiales

Por las recientes reformas cambiarias, el comercio interlatinoamericano en ciertos conductos bilaterales se ve ante una alternativa parentoria: bajar sus niveles o recurrir a arbitrios especiales que puedan salvaguardarlo en su magnitud presente y en sus posibilidades de desarrollo. Aunque teóricamente conviene emplear para ello sobre todo medidas aduaneras, el hecho es que la considerable amplitud de los convenios arancelarios entre buen número de repúblicas latinoamericanas y estados de otras regiones suele dejar margen insuficiente para el empleo de la tarifa de aduanas como instrumento que estimule el tráfico intrarregional en ciertos renglones. Varios países están considerando por eso la posibilidad /de adoptar

de adoptar medidas especiales de otro género con objeto de cumplir esos fines, al menos provisionalmente. Parece no ofrecer duda que la influencia de los acuerdos de pagos sobre la estabilidad y promoción del intercambio quedará gravemente quebrantada sin algunos arbitrios ad hoc.

¿Cuáles podrían ser esas medidas? Desde luego algunas se cuentan entre las que acordaron en el pasado algunos países latinoamericanos en favor de otros de la propia región, si bien con carácter excepcional con respecto de las reglas comunes de su régimen cambiario. Tales medidas coinciden en varios aspectos, a saber: i) señalar un tipo de cambio más favorable que el general para ciertas exportaciones o importaciones; ii) eximir a determinadas mercaderías del efecto de las prohibiciones o limitaciones cuantitativas para importar o de la necesidad de someterse en cada caso a permisos individuales en los países donde este régimen perdura aún; iii) intervenir en el mercado bancario a través del banco central para sostener el precio de las respectivas divisas de cuenta en paridad con el dólar genuino, hasta la concurrencia del margen de crédito previsto en el convenio de pagos correspondiente; iv) exonerar a las importaciones provenientes de América Latina de la obligación de efectuar depósitos previos en moneda nacional, y v) otorgar ciertas facilidades en materia de crédito interno.

Con relación al primer aspecto - diferenciación en el tipo de cambio - los juicios recogidos en la encuesta son divergentes. Pero, en países cuyo tráfico interlatinoamericano de mercaderías figura entre los más altos, hay opiniones autorizadas que en forma abierta se manifiestan favorables a ese procedimiento, en especial cuando existen cortapisas (por obra de tratados con terceras naciones) en la posibilidad de utilizar el arancel aduanero con fines semejantes. Se hace notar, sin embargo, que el uso del tipo de cambio para el objetivo de canalizar el comercio en una dirección determinada necesitaría de ciertas precauciones contractuales, sobre todo la de cuidar que las mercaderías favorecidas se destinen al consumo de las partes contratantes, pues de otro modo el régimen podría estimular las reexportaciones subrepticias.

En el segundo aspecto - exención de determinadas prohibiciones o limitaciones cuantitativas y del requisito de obtener un permiso previo para cada operación - se opina en general en el sentido de apoyar esta práctica, que hasta ahora ha sido empleada una y otra vez dentro de las relaciones comerciales interlatinoamericanas, entre otras, causas por la necesidad de proporcionar incentivos para el uso de divisas de cuenta que de otro modo quedarían inmovilizadas.

El alcance del tercer aspecto - intervención de los bancos centrales para mantener el precio de las divisas de cuenta - fué ya analizado suficientemente en páginas anteriores.^{49/} En cuanto al cuarto - exención del requisito de depósitos previos para las importaciones originarias de América Latina - es casi general la confianza en los efectos estimuladores que esta medida reportaría al empleo de las divisas latinoamericanas de cuenta. A causa del elevado tipo de interés vigente para el crédito interno, en algunos países se calcula que una franquicia de esa clase podría significar para el importador hasta un 10 por ciento de diferencia sobre el precio de la mercadería adquirida.

Por lo que toca al quinto y último de los arbitrios mencionados - la concesión de ciertas facilidades en materia de crédito interno - cabe señalar que, como parte del control selectivo de las importaciones, algunas repúblicas latinoamericanas limitan el crédito bancario interno concedido a los importadores a la compra de divisas destinadas a cubrir el valor de bienes esenciales. Bajo este régimen, el importador queda obligado a financiar total o parcialmente, sin ayuda de bancos, el valor de los cambios destinados a adquirir en el exterior productos de segunda importancia o prescindibles. En el caso del comercio interlatinoamericano hay quienes estiman recomendable adoptar medidas más elásticas en favor del crédito bancario interno destinado al tráfico intrarregional, y a fin también de contrarrestar en alguna medida, mediante este arbitrio y los demás señalados, la inferioridad en que algunos de sus renglones se encontrarían en el plano de los precios competitivos, prestigio de marcas y otros factores.

^{49/} Véase el punto iv) de b) Paridades, en este mismo anexo.

1) Créditos oficiales y saldos

Es evidente la tendencia a imprimir la mayor elasticidad posible al mecanismo de los créditos recíprocos otorgados por los bancos centrales, tanto en la determinación de los niveles máximos como en no hacer exigible el pago del saldo en monedas de libre convenio. A la vez que algunos^{50/} conductos funcionan con un margen de créditos prácticamente ilimitado, son raros los países que hacen uso del derecho contractual a pedir que se les cubra en dólares el respectivo excedente, una vez alcanzado el nivel crítico. Cuando se realizó la encuesta por lo menos dos repúblicas observaban esa actitud en América del Sur en relación con activos de importancia acumulados en cuenta bilateral y cuyo monto sobrepasaba el límite del crédito pactado. Los conocidos efectos depresivos que tiene sobre el intercambio el ejercicio del derecho a percibir el saldo en monedas convertibles son una de las consideraciones en que se funda esa conducta. Otra, en conexión con ella, nace de la observación de este hecho: ciertos desniveles bilaterales - muy pronunciados si se miden dentro del corto término de un año - tienden al equilibrio espontáneo a mediano o largo plazo. La política que gobierna la concesión de créditos oficiales trasciende así un sentido de evidente adaptación a las circunstancias reales del intercambio.

En la situación descrita incide también otro factor de importancia: la escasez crónica de monedas convertibles que se padece en casi todos los países de América del Sur. Ello hace que el propósito de no distraer en pagos interlatinoamericanos recursos que son necesarios al desarrollo del comercio exterior con otras regiones tenga mucha parte en la actitud señalada. Y explica también por qué las repúblicas sudamericanas incluidas en la zona esterlina transferible emplean sólo en contadas ocasiones dicha moneda para saldar los balances recíprocos. Por lo general tampoco se acude con este fin al dólar genuino. En el fondo, las razones son las mismas que mueven a los países latinoamericanos de la zona sur a comerciar entre sí en monedas de compensación.

Desde otro ángulo se observa que las cuentas interlatinoamericanas suelen registrar saldos inmovilizados durante períodos considerables. Su

^{50/} De hecho es superior a veces al 50 por ciento del tráfico en cada sentido.

presencia ejerce un efecto adverso sobre la regularidad y expansión del intercambio dentro del respectivo conducto bilateral, pues es frecuente que el país deudor disminuya sus adquisiciones con el fin de no aumentar el pasivo. Las respuestas recogidas durante la encuesta sobre el régimen que parecería recomendable para la liquidación de saldos enfocan la cuestión desde dos puntos de vista: a) el de los convenios sólo bilaterales y b) el de arreglos para transferencias entre más de dos países.

En el primer caso, y tomando pie en algunos acuerdos ya existentes en América Latina, se piensa que en los convenios de pago debería negociarse una fórmula que permita establecer, además del crédito ordinario, uno adicional que comenzaría a regir en seguida de alcanzar aquél cierto límite. En tal caso el crédito ordinario se convertiría en una deuda a plazo, pagadera por parcialidades. Se añade que, mientras esta última deuda registre saldos por cubrir, los excesos sobre el crédito adicional habrían de cancelarse en moneda convertible, a requerimiento del acreedor. De otra parte, ^{51/} en algunos países se puntualizó que la concesión del crédito no debería entenderse sólo como el compromiso oficial de permitir la exportación de mercaderías cuyo contravalor en productos se recibirá tras un plazo prolongado, sino también en la obligación de adquirir oportunamente a los exportadores las respectivas divisas de cuenta, en especial cuando el acuerdo correspondiente contenga la cláusula de mantener la moneda de compensación en paridad con el dólar genuino. Aunque parece difícil emplear otro medio viable para hacer efectiva la paridad en los períodos de descenso de la demanda de importaciones, se reconoce que la aplicación de normas como las señaladas aparejaría para los bancos centrales ciertos riesgos de pérdidas por diferencias de cambio, riesgos que se aminorarían si la parte de los saldos que exceda el nivel del crédito ordinario pudiera transferirse a terceros países.

En el segundo caso - liquidación de saldos mediante arreglos entre más de dos naciones - no pocas autoridades latinoamericanas de comercio exterior estiman que, dentro de la actual penuria en monedas convertibles, la mejor solución para el problema sería establecer algún sistema orgánico de pagos propiamente regional y apto para estimular la estructuración de un mercado regional integrado, así como para facilitar los movimientos financieros entre los países miembros y los agrupamientos monetarios con que en otras

51/ Véase Estudio del Comercio Interlatinoamericano, op. cit., capítulo V.

regiones se está procurando dar elasticidad a las relaciones comerciales entre sus integrantes. Al tiempo que se expresa este deseo, se reconoce que las circunstancias actuales de desequilibrio en algunos conductos del comercio bilateral - y otras emanadas de la desvinculación entre las políticas económicas y monetarias de los países latinoamericanos - comprometerían el buen resultado de cualquier iniciativa para establecer un mecanismo regional compensador de saldos, si los primeros pasos no fueran dados con extrema prudencia.^{52/} Para ello habría que reconocer objetivos modestos en una primera etapa, cuyo desarrollo prepararía el camino a soluciones de mayor alcance.

También se piensa que al parecer no hay dificultades importantes para iniciar a corto plazo - si así fuera en definitiva la voluntad de los países interesados - una colaboración hacia el cumplimiento de los objetivos fijados como meta de la etapa inicial. Esos objetivos comprenderían dos fases: a) poner periódica y regularmente a disposición de los bancos centrales latinoamericanos y demás autoridades del ramo los datos relativos a la situación de los saldos en cada conducto bilateral, y b) canalizar un sistema sencillo de ofertas y contraofertas voluntarias de transferencia de saldos entre más de dos países - en las sumas que excedan de cierto nivel - por medio de operaciones a realizarse en cada caso al tipo de cambio convenido entre las partes.

Aunque esta idea surgió en un principio sólo en relación con los pagos dentro de América Latina, durante la encuesta se hizo patente que en algunos países se piensa en la utilidad que revestiría extender tal mecanismo a los pagos con otras regiones.

Aparte de que uno de los más importantes beneficios que se pretende lograr en la primera etapa es el de proporcionar con oportunidad una información básica - cuya falta constituye actualmente un sensible vacío -, en el procedimiento se cree ver también el camino hacia una colaboración más estrecha entre los institutos encargados de los pagos interlatinoamericanos. Por lo demás, el método tendría que adoptarse sobre bases que no interfieran con los arreglos monetarios especiales que aisladamente algún país participante, o varios en conjunto, alcance a hacer en el futuro entre sí o con estados de otras regiones.^{53/}

^{52/} Véase Estudio del Comercio Interlatinoamericano, op. cit., capítulo V.

^{53/} En el documento E/CN.12/C.1.4, se recapitulan las ideas y orientaciones recogidas durante la encuesta, como elementos de posible consideración para un programa de trabajo dentro del Comité de Comercio.

3. TEXTO DE LA RESOLUCION QUE CREA EL COMITE DE COMERCIO

"Resolución 101 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955 (E/CN.12/410)

"La Comisión Económica para América Latina,

"Tomando en cuenta las resoluciones 20 (VI) y 69 (V);

"Considerando que el estudio de la Secretaría (E/CN.12/369) constituye
"un adelanto muy considerable en el plano de la investigación de los proble-
"mas del comercio interlatinoamericano y al registrar tan claros progresos
"en el orden informativo y analítico, permite encarar el estudio de solu-
"ciones concretas que estén destinadas a lograr el propósito de intensifi-
"cación de ese intercambio,

"Atento a que los países de América Latina se encuentran empeñados en
"una amplia y creciente campaña de desarrollo económico, indispensable para
"la elevación del nivel de vida de sus poblaciones, y que al sustento de
"esa campaña puede ser necesaria, en ciertas circunstancias, una adecuada
"protección aduanera, a la vez que la ampliación y complementación de los
"mercados para determinadas producciones,

"Resuelve:

"1. Constituir en el seno de la Comisión Económica para América
"Latina un Comité de Comercio, integrado por los países miembros, con
"objeto de procurar la intensificación del comercio interlatinoamericano
"sin perjuicio de la expansión del comercio con otras áreas y tomando
"en cuenta la fundamental necesidad de aumentar el intercambio mundial en
"su conjunto - mediante la solución de los problemas prácticos que lo
"impiden o entorpecen y la preparación de bases que faciliten negociaciones
"comerciales;

"2. Para tales fines, el Comité de Comercio se ocupará de la elabo-
"ración de fórmulas concretas, armonizándolas con las obligaciones actuales
"y futuras de carácter bilateral y multilateral de los gobiernos miembros
"y las revisiones que de ellas pudieran hacerse, y tomando en consideración
"las condiciones nacionales o zonales. En el desempeño de sus funciones
"el Comité tomará en cuenta los temas tratados en el documento de la

/Secretaría Ejecutiva

"Secretaría Ejecutiva E/CN.12/369, tales como problemas de pagos interla-
"tinoamericanos, política comercial, problemas específicos de intercambio
"de productos determinados y transporte marítimo, y asimismo los demás
"estudios y temas cuyo análisis pueda conducir al logro de los propósitos
"que han dado lugar a su establecimiento, y los comentarios e informacio-
"nes de los gobiernos miembros sobre todos los mencionados temas y estudios;

"3. Además, a la brevedad que sea posible, el Comité propondrá
"soluciones a los problemas específicos que ofrece el comercio interlatino-
"americano de los países mediterráneos de América Latina a que se refiere
"el inciso 4 de la resolución 69 (V);

"4. El Comité, después de cada uno de sus períodos de sesiones,
"presentará un informe de sus labores a la Comisión. El Secretario
"Ejecutivo hará llegar a los gobiernos miembros el informe del Comité a
"la mayor brevedad;

"5. En el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Comercio
"tomará plenamente en cuenta y aprovechará los estudios que, sobre los
"temas que le son encomendados por la presente resolución, efectúen el
"Consejo Interamericano Económico y Social y otros organismos internacionales;

"6. Las reuniones del Comité de Comercio se celebrarán en la sede
"central de la Comisión, o en el lugar donde las circunstancias y el objeto
"de la convocatoria lo aconsejen, a juicio del Secretario Ejecutivo de la
"Comisión y previa anuencia del gobierno del país que servirá de sede a
"la reunión;

"7. La Secretaría convocará al Comité a períodos de sesiones y
"hará llegar a los gobiernos, con anticipación de treinta días, el temario
"y documentación básica para ellos. El primer período de sesiones será
"convocado cuanto antes y la Secretaría preparará el temario provisional
"basándose en el contenido de la presente resolución;

"8. El Comité se regirá por las disposiciones del reglamento vigente
"de la Comisión en lo aplicable, sin perjuicio de que pueda adoptar sub-
"sidiariamente reglas especiales para su funcionamiento; y

"9. Para los fines del período de sesiones, el Comité se integrará
"con los representantes de los gobiernos que concurren a cada convocatoria.